

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2025/15	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	30 de abril de 2025
Duración	Desde las 14:00 hasta las 15:00 horas
Lugar	Alcaldía
Presidida por	PEDRO SUÁREZ MORENO
Secretario	ROSA NIEVES GODOY LLARENA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
****731**	INGRID NAVARRO ARMAS	SÍ
****042**	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN	SÍ
****039**	MARIA CAROLINA SUÁREZ NARANJO	SÍ
****497**	PEDRO SUÁREZ MORENO	SÍ
****538**	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	SÍ
****085**	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	SÍ
****121**	YARA CÁRDENES FALCÓN	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

1.- Propuesta de aprobación del acta de la sesión anterior ordinaria: 16 de Abril de 2025 (JGL/2025/14).



Vista el acta de la sesión anterior ordinaria: 16 de Abril de 2025 (JGL/2025/14).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto nº 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el acta de la sesión anterior ordinaria: 16 de Abril de 2025 (JGL/2025/14).

2. ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

2.1.- Devolución de Fianza

2.1.1.- Propuesta de devolución de fianza a D. Antonio García Rodríguez, de la obra "Apertura de zanja para mejora de conexión alcantarillado", en la calle Galoponte N°4, por importe de 90,00 euros. Expte 1339/2018.

Vista la propuesta de fecha 22 de abril de 2025 de Pedro Suárez Moreno, Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«Pedro Suárez Moreno, Alcalde-Presidente en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística. Obras, en relación al expediente arriba referenciado, expone

*VISTA la solicitud presentada por **D. ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ**, nº de registro de entrada 2018-E-RC-8317 de fecha 29/10/2018, solicitando la devolución de la fianza por APERTURA DE ZANJA PARA "MEJORA DE CONEXIÓN ALCANTARILLADO", calle Galoponte nº 4, Ref Catastral 3454913DR2935S0001UJ, de esta localidad.*

VISTO el informe favorable del Técnico Municipal, Nicolás Suárez Martín, emitido con fecha 17 de septiembre de 2020, que dice lo siguiente:

<<INFORME TÉCNICO PARA LICENCIA DE OBRAS

Título: Informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre Devolución de Fianza de la obra "APERTURA DE ZANJA EN S. URBANO. PARA MEJORA DE CONEXIÓN ALCANTARILLADO. EXPTE. 1339/18"

Naturaleza del Informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

INFORME TÉCNICO

Vista la Solicitud presentada por don ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ y examinada la documentación que le acompaña en relación con Devolución de fianza para la obra " APERTURA DE ZANJA EN S. URBANO. PARA MEJORA DE CONEXIÓN ALCANTARILLADO. EXPTE. 1339/18 ", en la C.\ Galoponte nº 4 Registro de entrada 2019-E-RC-8317, de fecha 29 de octubre de 2018, emito el siguiente

INFORME DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Don Nicolás Suárez Martín, en calidad de Técnico Municipal atendiendo a la solicitud de don ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ, cúmpleme informar:

Que las obras anteriormente epigrafiadas, se han concluido de acuerdo con las condiciones establecidas en la Licencia de Obras expediente 1339/2018 L.U.CS.U. 008/2018, Resolución de Alcaldía nº 679/2018 de fecha 14 de septiembre de 2018. Es por ello que la fianza depositada debe ser devuelta.



De acuerdo con todo lo que antecede se **EMITE INFORME FAVORABLE** para la solicitud de devolución de fianza.

Para unir al expediente de solicitud de devolución de fianza se expide el presente informe.

VISTO el informe de Intervención, emitido con fecha 22 de abril de 2025, por Dña. María Carolina Suárez Naranjo, y en el que se establece literalmente:

INFORME DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Vista la solicitud presentada por **D. ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ**, con nº de registro de entrada 2018-E-RC-8317 de fecha 29/10/2018, solicitando la **DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA** de la obra "**APERTURA DE ZANJA EN SUELO URBANO PARA MEJORA DE CONEXIÓN ALCANTARILLADO**", en la calle **GALOPONTE N.º 4**, en el T. M. La Aldea de San Nicolás, emito el siguiente

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE FIANZA

En relación con la devolución de FIANZA instada por:

D. ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ

INFORMA:

PRIMERO: Considerando que se depositó una FIANZA de **90,00 €** para "**APERTURA DE ZANJA EN SUELO URBANO PARA MEJORA DE CONEXIÓN ALCANTARILLADO**", en la calle **GALOPONTE N.º 4**, en el T. M. La Aldea de San Nicolás (expte. 1339/2018).

SEGUNDO: Considerando EL INFORME FAVORABLE DEL TÉCNICO MUNICIPAL.

De acuerdo con todo ello se emite informe favorable a la solicitud de devolución.»

El resultado de la fiscalización-intervención previa del expediente, fue:

FAVORABLE

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Aprobar la devolución de Fianza de **90,00 €** de la obra "**APERTURA DE ZANJA PARA MEJORA DE CONEXIÓN ALCANTARILLADO**", en la calle **GALOPONTE N.º 4**, Ref. Catastral **3454913DR2935S0001UJ**, en el T. M. La Aldea de San Nicolás C.P.: 35470 Las Palmas, a nombre de **D. ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ**. Expte **1339/2018**.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Tercero.- Trasladar la resolución al departamento de Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.



2.1.2.- Propuesta de devolución de fianza del contrato denominado “Suministro de diverso material de ferretería, saneamiento y construcción para el área de servicios del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Lote 1”, a la empresa Elías Jonás del Toro Díaz, por importe de 1.362,75 euros. Expte 4236/2021.

Vista la propuesta de fecha 24 de abril de 2025 de Yara Cárdenes Falcón, concejala delegada en materia de contratación de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación del Iltr. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado “Suministro de diverso material de ferretería, saneamiento y construcción para el área de servicios del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Lote 1”. Expte 4236/2021.

Con fecha 26 de febrero de 2025, Registro de entrada n.º 2025-E-RC-1480, Elías Jonás del Toro Díaz solicita la devolución de fianza del contrato denominado “**Suministro de diverso material de ferretería, saneamiento y construcción para el área de servicios del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Lote 1**”. Expte 4236/2021.

Visto el informe del técnico municipal Don Juan Benjamín Rodríguez Franco, de fecha 23 de abril de 2025, que se transcribe a continuación:

«INFORME TÉCNICO

Vista la solicitud presentada por Don ELIAS JONÁS DEL TORO DÍAZ con nº de registro de entrada 2025-E-RC-1480 de fecha 26/02/2025 y examinada la documentación que le acompaña en relación con Devolución de Fianza del contrato denominado **Suministro de diverso material de ferretería, saneamiento y construcción para el área de servicios del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Expte 4236/2021**, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. Que según los documentos obrantes en el expediente no se aprecia que haya habido una mala ejecución, ni que no haya cumplido satisfactoriamente con el contrato de **Suministro de diverso material de ferretería, saneamiento y construcción para el área de servicios del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Expte 4236/2021.**

SEGUNDO. Que se ha producido el vencimiento del plazo de garantía (1AÑO).

En conclusión a lo expuesto, informo **FAVORABLEMENTE** respecto de Devolución de Fianza del **Suministro de diverso material de ferretería, saneamiento y construcción para el área de servicios del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Expte 4236/2021.**»

VISTO el informe de devolución de fianza de la interventora de fecha 24 de abril de 2025, que se transcribe a continuación:

« INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE FIANZA

En relación con la devolución de FIANZA instada por: **DON ELÍAS JONÁS DEL TORO DÍAZ. Nº DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RC-1480.**

INFORMA:

PRIMERO: Considerando que se depositó una FIANZA por: el contrato de **SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE FERRETERÍA, SANEAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL ÁREA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, EXPTE 4236/2021**, por valor de **1.362,75 EUROS.**

SEGUNDO: Considerando el informe de la Técnico Municipal.

De acuerdo con todo ello se emite informe favorable a la solicitud de devolución.»



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Aprobar la devolución de fianza del contrato denominado “Suministro de diverso material de ferretería, saneamiento y construcción para el área de servicios del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Lote 1”. Expte 4236/2021, a la empresa Elías Jonás del Toro Díaz, por un importe de 1.362,75 euros.

SEGUNDO.- Notificar la resolución al interesado y dar traslado de la misma a Intervención General, al responsable del contrato y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

3.- CONTRATACIÓN

3.1- Propuesta de aprobación del inicio del expediente para la contratación del “Suministro de materiales contenidos en el proyecto Mejora de elementos de Promoción y ambientación de eventos en la ZCA La Aldea”, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria. Expediente 2097/2025.

Vista la propuesta de fecha 24 de abril de 2025 de Leandra Delgado García, concejala delegada en materia de comercio de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«DÑA. LEANDRA DELGADO GARCÍA, responsable en el área de Administración General de Industria, Comercio y Pymes, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

A la vista del informe de necesidad de fecha 24/04/2025, que textualmente establece:

<<

Don D. José Telesforo Suárez Del Pino, Técnico de La Agencia de Empleo y Desarrollo Local), en referencia el expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME DE NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

PRIMERO. – Es objeto del presente informe es justificar la necesidad e insuficiencia de medios del Contrato para la prestación el servicio de “Suministro de materiales contenidos en el proyecto Mejora de elementos de Promoción y Ambientación de eventos en la ZCA La Aldea”, determinando, con carácter mínimo, las condiciones técnicas para la contratación de dicho servicio.

SEGUNDO. - Esta Entidad es beneficiaria de una subvención a proyectos de equipamientos complementarios y otras actuaciones para el desarrollo de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias, otorgada por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias.

El proyecto consiste en la adquisición de elementos que permitan la mejora en promoción, ambientación y oferta de eventos y actividades estrechamente ligadas a la Zona Comercial Abierta.



Un esfuerzo por la creación de lugares donde los asistentes quieran pasar mayor tiempo y participar activamente en el desarrollo de eventos.

Las propuestas consisten en suministro de:

- Truss en escenario de La Alameda
- Mástiles y tendido de red de camuflaje para foro de La Alameda
- Estructuras de vallas publicitarias para margen de carretera
- Otros elementos destinados a ampliar medidas de seguridad: Catenaria, carros, contrapesos.

La adquisición de unos recursos adecuados permitirá una mejor organización de eventos y un mayor abanico de actividades, ayudando en la creación de un espacio singular y de marcado carácter dinámico, una zona comercial atractiva, accesible, activa y amena para el visitante y los clientes del comercio local de proximidad y su producto local.

Este proyecto pretende que se genere un impacto positivo, una buena visibilidad y estancia que garantice una experiencia gratificante del público, aumentando su satisfacción como clientes potenciales

Según lo expuesto el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás carece **actualmente**, en la estructura de personal existente, de personal que pueda realizar las funciones objeto del contrato que se pretender realizar, por lo que se hace necesario proceder a iniciar expediente de contratación.

Se trata de dar cobertura a las necesidades de carácter periódico que, por falta de disponibilidad de medios materiales y personales, no pueden realizarse directamente por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, así como a determinadas necesidades imprevistas.

TERCERO. - Para la ejecución de las tareas enumeradas anteriormente es necesario contar con medios y recursos humanos para cumplir con el objeto del contrato, que incluye la prestación del servicio para el "Suministro de materiales contenidos en el proyecto Mejora de elementos de Promoción y Ambientación de eventos en la ZCA La Aldea".

CUATRO. - La descripción y características, así como la forma de llevar a cabo la prestación del contrato, serán los establecidos en la memoria Justificativa y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

QUINTO. - **Justificación de la elección del procedimiento de licitación** (Art. 116.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). El órgano de contratación debe justificar y motivar la necesidad del contrato (art. 116.4.a), así como el procedimiento de licitación elegido para el presente expediente

CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto se concluye que se hace necesario iniciar el expediente de Contrato para la prestación del servicio para el **Suministro de materiales contenidos en el proyecto Mejora de elementos de Promoción y Ambientación de eventos en la ZCA La Aldea**, por lo que se solicita se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios, el inicio del procedimiento de contratación del citado servicio y la publicación del informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

>>

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO. - Aprobación del inicio del expediente de **contratación** para el Suministro de materiales contenidos en el proyecto Mejora de elementos de Promoción y Ambientación de eventos en la ZCA La Aldea, **Expediente: Exp: 2097/2025**



SEGUNDO. - Declarar la necesidad e idoneidad del **Contrato para** el Suministro de materiales contenidos en el proyecto Mejora de elementos de Promoción y Ambientación de eventos en la ZCA La Aldea, **Expediente: Exp: 2097/2025**, quedando justificada la celebración del contrato.

Queda acreditado que la **contratación para** el Suministro de materiales contenidos en el proyecto Mejora de elementos de Promoción y Ambientación de eventos en la ZCA La Aldea, **Expediente: 2097/2025** mediante un contrato de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. -Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. -Completado el expediente con la incorporación de los informes pertinentes, se traslade propuesta para su aprobación definitiva al órgano competente, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2º de la LCSP.

QUINTO. - Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Comercio, Contratación, y de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

3.2- Propuesta de aprobación del inicio del expediente para la contratación del Servicio para la redacción de memorias, planes de seguridad o de autoprotección, así como la implantación y dirección del plan de actuación de las actividades y espectáculos públicos”, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria. **Expediente 2099/2025.**

Vista la propuesta de fecha 24 de abril de 2025 de Leandra Delgado García, concejala delegada en materia de festejos, turismo y comercio de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«María Leandra Delgado García, concejala delegada de Festejos, Turismo y Comercio del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás,

Visto el informe de necesidad e insuficiencia de medios emitido el 24 de abril de 2025, que textualmente establece:

<<Juan Benjamín Rodríguez Franco, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME DE NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

PRIMERO. -Desde las diferentes Concejalías se tiene previsto desarrollar un amplio abanico de actividades culturales, festivas, deportivas, lúdicas, así como ferias y distintas actividades que necesitan para el buen desarrollo de las mismas memorias o planes de seguridad, de autoprotección así como la implantación y dirección de los mismos.

Con el objeto de garantizar la protección de las personas, los bienes, el medio ambiente y el patrimonio común, así como prevenir todo tipo de situaciones de inseguridad o emergencia, se prestará el servicio con motivo de las diversas actividades, eventos y espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

SEGUNDO. - Es objeto del presente informe el justificar la necesidad del contrato del servicio para la redacción de Memorias, Planes de Seguridad o de Autoprotección, así como la implantación y



dirección del Plan de Actuación de las actividades y espectáculos públicos, y la insuficiencia de medios con los que cuenta el Ayuntamiento.

La descripción y características, así como la forma de llevar a cabo la prestación del servicio, serán los establecidos en la memoria Justificativa y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERO. -El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás **no** dispone de los medios materiales, ni personales para este tipo de servicios. Asimismo, tiene el deber de asegurar la seguridad de los vecinos en los diferentes eventos y regirse por la normativa vigente. Es por lo que es necesario establecer la contratación para satisfacer estas necesidades, resulta pues ser necesaria la externalización para la prestación del servicio señalado.

CUARTO. - **Justificación de la elección del procedimiento de licitación** (Art. 116.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). El órgano de contratación debe justificar y motivar la necesidad del contrato (art. 116.4.a), así como el procedimiento de licitación elegido para el presente expediente.

CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto se concluye **que se hace necesario iniciar el expediente de contratación del servicio para la redacción de Memorias, Planes de Seguridad o de Autoprotección, así como la implantación y dirección del Plan de Actuación de las actividades y espectáculos públicos**, por lo que se solicita se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios, el inicio del procedimiento de contratación del citado servicio y la publicación del informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante.>>

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del "Servicio para la redacción de memorias, planes de seguridad o de autoprotección, así como la implantación y dirección del plan de actuación de las actividades y espectáculos públicos," expediente n.º 2099/2025, quedando justificada la celebración del mismo.

SEGUNDO.- Aprobación del inicio del expediente para la contratación del "Servicio para la redacción de memorias, planes de seguridad o de autoprotección, así como la implantación y dirección del plan de actuación de las actividades y espectáculos públicos" expediente n.º 2099/2025, a la vista de las características y de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Completado el expediente con la incorporación de los informes pertinentes, se traslade propuesta para su aprobación definitiva al órgano competente, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2º de la LCSP.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al departamentos de Seguridad y Emergencias, Régimen Interior, Contratación, Intervención, Tesorería y al resto de áreas competentes, a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

3.3.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación denominado "Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 80KW en la zona deportiva de Los Cascajos. La Aldea de



San Nicolás”, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria. Expte 619/2024.

Vista la propuesta de fecha 24 de abril de 2025 de Yara Cárdenes Falcón, concejala delegada en materia de contratación de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

“INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 80KW EN LA ZONA DEPORTIVA DE LOS CASCAJOS. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO ART. 159. 1 a 5 de LCSP CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION” (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asunto: Propuesta de aprobación del Expediente de Contratación y pliegos.

Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, y visto el expediente de contratación denominado **“INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 80KW EN LA ZONA DEPORTIVA DE LOS CASCAJOS. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS” Expediente: 619/2024**, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2024, por el que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **“Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 80KW en la zona deportiva de Los Cascajos. La Aldea de San Nicolás”**. Expte 619/2024, con un presupuesto base de licitación de **173.926,71 euros (neto: 162.548,33 euros; Igit: 7%: 11.378,38 euros)**, en base al informe técnico que consta en el expediente, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, mediante procedimiento abierto simplificado y justificando que **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. **No procede la división en lotes del objeto del contrato** por los siguientes motivos: 1.- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (art. 99.3.b) de la LCSP. 2.- Por otra parte, la actuación de varias contrataciones en el mismo tiempo de garantía dificultaría la determinación de la responsabilidad por los posibles vicios derivados de su intervención, haciendo muy difícil la coordinación de la dirección de obra de las distintas contrataciones. Partiendo de la consideración de la obra como una unidad funcional, no procede la división en lotes del objeto del contrato, dado que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico. Por tanto, la relación y organización de los trabajos debe abordarse de forma unitaria al estar plenamente vinculados los diferentes capítulos de la obra incluidos en el proyecto por lo que su ejecución debe realizarse de forma coordinada. Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: Según se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la



naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente informe, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en la memoria justificativa del contrato, se considera necesidad administrativa que el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás pretende instalar placas solares en la cubierta del Polideportivo Municipal para dar servicio de energía a los edificios del mismo, ya así mismo ha obtenido subvención para llevar a cabo el proyecto del IDAE, con cargos a fondos europeos y se va a ejecutar el proyecto aprobado.

El proyecto de referencia es “INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 80KW EN LA ZONA DEPORTIVA DE LOS CASCAJOS. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS” redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alberto Caneda Otero, colegiado nº 2901, es presentado con fecha 14/12/2021.

El proyecto define el diseño, la justificación y el cálculo de todos los componentes constructivos que formarán parte de una instalación fotovoltaica de autoconsumo CON EXCEDENTES de energía, que se acogerá a un sistema de COMPENSACIÓN SIMPLIFICADA. Con una potencia nominal instalada de 80kW, esta potencia se destinará al **autoconsumo de la energía generada** y en el caso de que existan excedentes, se pretende obtener la compensación simplificada de la energía vertida a la red. Esta instalación **contribuirá a la mejora de la eficiencia energética y en consecuencia al ahorro de la factura energética del complejo deportivo**. Las cubiertas de los edificios pertenecientes al complejo deportivo municipal en cuestión, donde se va a ubicar la mencionada instalación fotovoltaica, reúnen las condiciones necesarias de orientación, amplitud y accesibilidad.

Las necesidades de ejecución de las obras del proyecto de una instalación fotovoltaica de autoconsumo, pertenece en la medida 2 dentro del programa DUS 5000 (ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico) y apoyo en la justificación gestionado por el instituto para la diversificación y el ahorro de la energía (IDAE). Proyecto cofinanciado hasta en un 85% por la unión europea (NextGenerationEU), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno.

El **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)** es el proyecto de país que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española y para responder a los retos de la próxima década. Inspirado en la Agenda 2030 y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, se construye sobre diagnósticos y trabajos previos, así como sobre las medidas normativas y económicas adoptadas estos meses con el fin de mitigar el impacto de la emergencia sanitaria y adaptarse al nuevo escenario postpandemia en el que la demanda turística ha cambiado. El PRTR comporta un importante volumen de inversión pública y privada en los próximos años que se financiará con los Fondos Next Generation EU, el Fondo de recuperación europeo. En concreto, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia permitirá obtener a España hasta 140.000 millones de euros, de los cuales, alrededor de 72.000 se desembolsarán en forma de transferencia con cargo a ese Fondo.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se estructura en torno a diez políticas palanca por su alta capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo para la modernización de nuestra economía y sociedad. Estas políticas palanca integran a su vez



30 proyectos o líneas de acción que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan. Para todos ellos, se identificarán las metas e hitos intermedios, los resultados estimados y el número de beneficiarios, así como el coste estimado.

La primera política del PRTR “Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura”, enmarcada dentro del eje de Transición Verde, se materializa, por lo que respecta a la rehabilitación edificatoria pública, a través del Componente 2: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana.

En este componente se recoge una inversión total de 5.800 millones destinados a la rehabilitación de la edificación, comprendiendo programas de rehabilitación de viviendas y de edificios públicos, dos de ellos dirigidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y otros dos por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

En el marco de este componente 2, en el que se incluyen algunas reformas que se tienen que llevar a cabo, como son la implementación de la Agenda Urbana Española, de la Estrategia a largo plazo para la Rehabilitación Energética del Sector de la Edificación en España (ERESEE), la aprobación de la Ley de Vivienda, así como, la aprobación de la Ley de Calidad de la Arquitectura, se ha diseñado una inversión destinada a los municipios y núcleos de menos de 5.000 habitantes. Esta inversión es la **C.2.I4, Programa de regeneración y reto demográfico**, dirigido a proyectos públicos y privados en municipios y núcleos de menos de 5.000 habitantes para la eficiencia energética de edificios la generación y consumo de energías renovables y asegurar el despliegue de la movilidad eléctrica.

La actuación que se pretende llevar a cabo “**INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 80KW EN LA ZONA DEPORTIVA DE LOS CASCAJOS. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**” es sinérgica con inversiones en otros componentes como la Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables.

Para poder cumplir con los condicionantes exigidos por esta subvención, se dividirá la intervención en dos líneas de actuación; las que tienen aportación municipal y las que se financian con los fondos recibidos.

Convocatoria	Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Componente:	C02. Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana
Inversión:	I4. Programa de regeneración y reto demográfico
Medida	2. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con o sin almacenamiento
Bloque de convocatoria	b. Programa de ayudas a proyectos de desarrollo urbano sostenible en municipios y núcleos de menos de 5.000 habitantes (Programa DUS 5000), dirigido a Entidades Locales para el impulso de iniciativas públicas de mejora de la eficiencia energética, movilidad sostenible e integración de renovables en edificios e infraestructuras públicas.



Tipología	b) Instalaciones de generación eléctrica renovable.
Expediente contrato	619/2024
Nombre contrato	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 80KW EN LA ZONA DEPORTIVA DE LOS CASCAJOS
Presupuesto	<p>1.Presupuesto base de licitación: 173.926,71 €</p> <p>2.Importe total subvencionado: 89.220,13 € ejecutado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.</p>

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal que consta en el expediente, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **173.926,71 euros (neto: 162.548,33 euros; Igit: 7%: 11.378,38 euros)**.

El presupuesto base de licitación de la obra se cifra en: 173.926,71 euros (neto: 162.548,33 euros; Igit: 7%: 11.378,38 euros).

Se desglosa en los siguientes costes:

- Presupuesto de Ejecución Material (PEM): 136.595,24 €
- Gastos Generales: 17.757,38 €
- Beneficio Industrial: 8.195,71 €
- Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 162.548,33 €
- IGIC (7%): 11.378,38 €
- Presupuesto base de licitación: 173.926,71 €

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo (IGIC) del 7 %, ascendiendo a la cantidad de 11.378,38 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **162.548,33 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.



>**VISTO** que con fecha 27 de mayo de 2025 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria número 151 60921, denominada INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE LOS CASCAJOS, para el ejercicio 2025, por importe de 173.661,83 euros, con nº de operación 220250000177 de fecha 06/02/2025 y otra por importe de 264,88 euros, con nº de operación 220250004117 de fecha 21/04/2025.
Importe de la ayuda: 89.220,13 euros.

Resto : aportación municipal.

Actuación financiada al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (**PROGRAMA DUS 5000**), en el marco del **Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**.

Los indicadores de resultado previstos en la actuación serán los siguientes:

Medida 02. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo.

Capacidad de producción de electricidad con energía renovable: 0,09 MW.

La ayuda concedida será financiada con el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241.

Esta ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico se enmarca en la inversión C02.I04 del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, dado que el valor estimado de la obra es inferior a 2.000.000 de euros y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1b de la LCSP, entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no deberá haber ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no superará el 25% del total. En el presente pliego los criterios de adjudicación planteados evaluables de forma automática, mediante fórmulas o parámetros objetivos, representan un 100% de la puntuación total.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación. En el presente pliego *los criterios de adjudicación planteados evaluables de forma automática, mediante fórmulas o parámetros objetivos, representan un 100% de la puntuación total:*

Criterios cualitativos:



CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1.- Incremento de la penalidad por cada día natural de retraso	20
2.- Garantía	30
3.- Visita a la zona de actuación	20

Criterios económicos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
4.- Oferta económica	30

1.- INCREMENTO DE LA PENALIDAD POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO (hasta 20 PUNTOS):

El incremento de la penalidad por cada día de retraso en la ejecución de la obra, dado que afianza el compromiso del licitador en hacer efectivo el cumplimiento del plazo de ejecución. Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de penalización por cada día natural de retraso en el plazo de ejecución de la obra, expresada en euros y céntimos, que habrá de ser una cantidad igual o mayor al mínimo establecido de NOVENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (97,53 €), correspondiente al 0,06% del presupuesto base de licitación excluido el IGIC y como máximo de MIL EUROS (1.000€) **(SEGÚN MODELO ANEXO II)**

La puntuación obtenida por cada licitador se calcula mediante aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = P_m (POL - 97,53 \text{ €} / PMB - 97,53 \text{ €})$$

siendo:

- P_i = Puntuación calculada para el licitador que se evalúa, expresada en puntos, redondeada a dos decimales
- P_m = Puntuación máxima asignada a este criterio
- POL = Penalización por cada día de retraso, ofertada por el licitador que se evalúa (expresada en euros). Cuantía igual o mayor a 97,53 € con un máximo de MIL EUROS (1000 €)
- PMB = penalización más beneficiosa para el Ayuntamiento del conjunto de las ofertas admitidas

2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (30 PUNTOS):

Se valorará la ampliación del plazo de garantía mínima establecida en proyecto de TREINTA Y SEIS (36) MESES, plazo durante el cual serán a cuenta de la adjudicataria las reparaciones y sustituciones de obra defectuosa.



La puntuación será repartida según el número de meses adicionales que el licitador oferte ampliando el plazo mínimo de garantía establecido TREINTA Y SEIS (36) MESES y con un límite máximo de ampliación de hasta VEINTICUATRO (24) MESES adicionales. Las ofertas se realizarán por meses completos. No serán valoradas fracciones de meses.

Se calculará de la siguiente forma:

Se otorgará cero (0) puntos a aquella propuesta que no ofrezca mejora respecto al plazo de garantía mínimo, y la puntuación máxima a aquella que ofrezca el máximo número de meses hasta el citado límite (24 meses adicionales).

Para el resto de las propuestas la ampliación de plazo de garantía se puntuará según la siguiente fórmula:

$$Pg = Pm (Mo / Mmax)$$

Siendo:

- Pg= Puntuación calculada para el licitador que se evalúa, expresada en puntos, redondeada a dos decimales
- Pm = Puntuación máxima asignada a este criterio
- Mo= Mejora en el plazo de garantía ofertada por el licitador que se evalúa, expresada en meses y con redondeo al número entero más cercano.
- Mmax= Mayor mejora en el plazo de garantía de todas las recibidas, expresadas en meses y con redondeo al número entero más cercano.

La garantía ofertada será sobre el objeto del contrato completo. Garantías condicionadas no se considerarán.

Para acreditar este criterio se deberá entregar declaración **SEGÚN MODELO ANEXO II**.

3.- VISITA A LA ZONA DE ACTUACIÓN (20 PUNTOS):

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas. La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Se designará como punto de encuentro la entrada al polideportivo de Los Cascajos, situado en C. los Cascajos, 0, Local, 35470 La Aldea de San Nicolás, Las Palmas.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores se podrán en contacto con la oficina técnica a través del número de teléfono 673913346 en horario de 8:00 a 14:00 o al número de teléfono 928 892 305 extensión 82161 o a través del correo electrónico auxot@aytolaaldea.com; indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan. **La fecha de la visita será publicada el día de inicio de plazo de presentación de ofertas en la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar un acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha



visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta está firmada y obra de forma correcta en el expediente. Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero. **(SEGÚN MODELO ANEXO II)**

4.- IMPORTE ECONÓMICO DE LA OFERTA (hasta 30 PUNTOS):

A las ofertas que igualen el precio de licitación se les asignarán cero puntos. Se asignará la máxima puntuación al precio más económico. La valoración del resto de ofertas que se encuentren entre ambos importes (precio más económico y precio de licitación), se realizará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_m(PL - Oferta / PL - PME)$$

siendo:

- P_i = Puntuación calculada para el licitador que se evalúa, expresada en puntos, redondeada a dos decimales
- P_m = Puntuación máxima asignada a este criterio
- PL = precio de licitación del concurso
- PME = precio de la oferta más económica.

Se justifica la elección de esta fórmula por la comparación que realiza entre las bajas de las ofertas respecto del presupuesto de licitación, asignando la máxima puntuación a la mayor baja y cero puntos cuando no existe baja. **(SEGÚN MODELO ANEXO II)**

Se considerarán, en principio, **desproporcionadas o temerarias** las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de



las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate en la puntuación final**, se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalan, en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP, y el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- 1.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2.- Menos porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Adjudicándose la obra al licitador que haya obtenido la puntuación mayor de la suma de A + Yx

De conformidad con el artículo 159.4a):

«Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del



licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.»

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Técnico Municipal y que consta en el expediente.

>**VISTO** el informe **FAVORABLE** emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento de fecha 24 de abril de 2025, que consta en el expediente.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa en sentido **FAVORABLE** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento de fecha 24 de abril de 2025, que consta en el expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **“INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 80KW EN LA ZONA DEPORTIVA DE LOS CASCAJOS. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS”** Expediente: **619/2024**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **173.926,71 euros (neto: 162.548,33 euros; Igit: 7%: 11.378,38 euros)**, aprobar el gasto, financiándose a la partida presupuestaria del año 2025 de este Ayuntamiento con número 151 60921, denominada **INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE LOS CASCAJOS**, para el ejercicio 2025, por importe de 173.661,83 euros, con nº de operación 220250000177 de fecha 06/02/2025 y por importe de 264,88 euros, con nº de operación 220250004117 de fecha 21/04/2025. Actuación financiada al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (**PROGRAMA DUS 5000**), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así como disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **“INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 80KW EN LA ZONA DEPORTIVA DE LOS CASCAJOS. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS”** Expediente: **619/2024**.



TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Trasladar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la Oficina Técnica, Concejalía de Obras y Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.- SUBVENCIONES

4.1.- Propuesta de aprobación del **contenido de la memoria – proyecto denominada “Dinamización del comercial local”**, perteneciente a la Convocatoria para el año 2025 de subvenciones a proyectos de mejora de los mercados tradicionales de Canarias y otras actuaciones de apoyo al comercio rural de la Dirección General de Comercio y Consumo. **Expte 1513/2025.**

Vista la propuesta de fecha 22 de abril de 2025 de Leandra Delgado García, concejala delegada en materia de comercio de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«**DÑA. LEANDRA DELGADO GARCÍA**, responsable en el área de Administración General de Industria, Comercio y Pymes, Turismo, Fiestas Populares y Festejos, Biblioteca y Universidad Popular del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en relación al expediente y asunto epigrafiados,

VISTO el Extracto de la Resolución de 21 de febrero de 2025, por la que se convocan para el año 2025 subvenciones a proyectos de mejora de los mercados tradicionales de Canarias y otras actuaciones de apoyo al comercio rural de la Dirección General de Comercio y Consumo, traslada la presente propuesta, para su aprobación en Junta de Gobierno Local:

1. Aprobar la el contenido de la memoria-proyecto denominada **“Dinamización del comercial local”**, con una inversión por importe de ocho mil euros (8.000,00 €).



2. Solicitar a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos una subvención para financiar los costes de ejecución por importe de ocho mil euros (8.000,00 €).
3. Trasladar este acuerdo a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos
4. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria.

MEMORIA-PROYECTO

Dinamización del comercial local.

Convocatoria para el año 2025, subvenciones a proyectos de mejora de los mercados tradicionales de Canarias y otras actuaciones de apoyo al comercio rural.

3.INTRODUCCIÓN

Los pequeños comercios representan una parte fundamental del dinamismo económico municipal, y juegan un papel destacado en la cohesión social y la identidad cultural local.

Las tiendas de proximidad, los pequeños comercios familiares y las empresas locales son los actores protagonistas de la vida cotidiana del municipio.

Su valor radica en una oferta basada en una experiencia de compra única y cercana, donde el trato personalizado y la calidad de los productos marcan la diferencia.

Sin embargo, en el actual entorno, cada vez más globalizado y competitivo, se enfrentan a retos que requieren acciones concretas de promoción y apoyo.

Por lo anterior, esta Entidad continúa realizando esfuerzos para contribuir a la preservación del tejido empresarial local, en una apuesta clara de apoyo a los emprendedores de pequeños y medianos negocios tradicionales que se concentran en su casco histórico.

Y para materializarlo pretende impulsar campañas de sensibilización y promoción del comercio local, acciones que ponen en valor la calidad, el trato personalizado y familiar, que ofrecen los establecimientos tradicionales y el comercio ambulante, con un producto y servicio que cumple con todas las garantías de seguridad.

En definitiva, el proyecto consiste en la realización de campañas, ferias y eventos que fomenten las compras del producto de cercanía en el pequeño comercio tradicional y generen mayor actividad en negocios locales.

4.ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La zona del Casco Urbano y las vías aledañas a la Calle Real, eje fundacional de dicho Centro Urbano, serán el epicentro de las actividades que se plantean en el proyecto.

Se trata del mayor núcleo de concentración edificatoria, en una zona comprendida entre el

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolos.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



Barranquillo de la Plaza y los núcleos de El Estanco y El Barrio. Un eje a lo largo del que se ha ido conformando la estructura urbana del núcleo fundacional, entre las viviendas más antiguas situadas en El Estanco y la zona de La Alameda, la Iglesia y su entorno. Este eje fundacional, La Calle Real, junto con la calle Federico Díaz Bertrana (La Palmilla), y la calle Cervantes, forman un tridente de vías de comunicación cuyo foco es la zona de La Alameda se ha convertido en un área rodonal y peatonal, y además, concentra la Zona Comercial Abierta del municipio.

Un área donde se desarrolla la mayor parte de la actividad comercial y administrativa y que concentra el 45,13% de los comercios. Si a esto añadimos que es donde se localizan la mayoría de espacios libres y edificios incluidos en el Catálogo de Patrimonio Arquitectónico, no es de extrañar que se convierta en un lugar de gran interés para los visitantes y para los propios habitantes del municipio.

Es también el espacio que alberga el Mercadillo Agrícola y Muestra de Artesanía y Complementos, que tiene periodicidad mensual y que se ha consolidado a lo largo de estos años en la agenda cultural y social de la isla. Un evento donde los “comerciantes ambulantes” ofrecen producciones artesanas en madera y palma, así como una gran variedad de productos gastronómicos como queso, pan, aceitunas, dulces, frutas y verduras, y que junto a artesanos de los complementos y bisutería, muestran sus obras y productos. Por su parte, durante la celebración del evento, los asistentes tienen la posibilidad de realizar visitas guiadas en grupo a la red de museos de la Fundación Proyecto de Desarrollo Comunitario (Premio Canarias 2003, en la modalidad de Cultura Popular.

5.OBJETIVOS

Los eventos y ferias locales ofrecen una plataforma ideal para que las empresas muestren su personalidad y valores de marca, interactúen con los clientes de manera directa y generen recuerdos memorables que perduren mucho más allá del evento en sí.

El proyecto, que recoge distintas iniciativas destinadas a la promoción y dinamización del comercio local, persigue la realización de esos eventos y campañas que motiven a los compradores a permanecer más tiempo e incentiven sus compras en el pequeño comercio local.

El objetivo principal es:

- *Fortalecer el tejido comercial local y revalorizar la importancia de consumir productos y servicios en el municipio.*

Y los objetivos específicos son:

- *Informar e interactuar con posibles compradores, tanto residentes como turistas, con el fin de despertar emociones que se mantengan en el tiempo (experienciales, talleres, actividades participativas, ...).*



- Promocionar una oferta conjunta de compras y experiencias en la zona.
- Buscar sinergias con los diferentes agentes económicos y sociales con el fin de potenciar entre todos el conocimiento y reconocimiento de la riqueza local (turismo, gastronomía, comercio.)
 - Apoyar las relaciones comerciales (ferias, mercados, encuentros), promoviendo una mayor participación del comercio local.
 - Fomentar el crecimiento y la sostenibilidad de las pequeñas y medianas empresas.
 - Promover el conocimiento de los productos
 - Concienciar a toda la población local de la importancia económica y social del comercio de proximidad y su sostenibilidad.

6.ACCIONES

Esta iniciativa de promoción y apoyo al comercio local se materializa a través de diversas acciones para el aumento de su visibilidad y fidelización, donde se busca incentivar a los consumidores a realizar sus compras en los comercios de proximidad, contribuyendo así al desarrollo económico y social del municipio.

Se plantea una asociación del comercio con la alimentación, el turismo, la cultura y la gastronomía para que ofrezca experiencias de compra más personalizadas y cercanas.

Por ese motivo, todas estas actividades se caracterizan por la presencia de stand o espacios de exposición, donde se desarrollarán demostraciones de productos, muestras gratuitas, demostraciones en vivo, talleres, sorteos, concursos o promociones especiales exclusivas para los asistentes.

Estas acciones, se consideran una forma eficaz de atraer clientes a la zona, creando una red de relaciones, mostrando el valor y calidad de lo que los pequeños negocios ofrecen.

La propuesta gira en torno a una batería de actividades destinadas a promocionar el comercio local, que son:

Medida 1:	Actividades de animación comercial en Mercadillos Temáticos
Actividades de animación durante la celebración de Mercadillo, muestra de artesanía y complementos	
Medida 2:	Campañas comerciales
Material promocional de Campañas comerciales (Día de los Enamorados, Día del Padre, Día de la Madre)	
Medida 3:	Elementos promocionales en Ferias gastronómicas
Material difusión y promoción en actividades relacionadas con la celebración de eventos gastronómicos.	

Los diferentes espacios públicos en la que existen concentración de comercios serán escenarios naturales de las actividades de entretenimiento, donde primará el conocimiento de la



cultura local, intentando aprovechar sinergias con otras actividades económicas como la hostelería y/o servicios. Se trata de una puesta en valor del comercio local, contribuyendo a hacer más atractivas las compras en los comercios de nuestro municipio.

7. ACCIONES DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

El desarrollo de la publicidad de las diferentes acciones del proyecto contará tanto con soportes online, mediante las redes sociales como Facebook, Twitter e Instagram y en la página web del Ayuntamiento, como soportes offline a pie de calle, en concreto cartelería en los negocios y tabloneros publicitarios.

Esta promoción del comercio de proximidad a través de las redes sociales permitirá una mayor visibilidad de su calidad y variedad de productos entre un sector de población más joven.

8. RESULTADOS ESPERADOS

En definitiva, se plantean acciones que generan sinergias con otras actividades como son el patrimonio, la restauración o los espacios dedicados al ocio, los recursos culturales, etc, por lo que se espera que aporten un valor añadido a la oferta comercial de la zona.

El proyecto, orientado a la realización de actividades de promoción y dinamización en los principales ejes comerciales, persiguen la creación de una experiencia de compras y un reclamo para incrementar la presencia de visitantes y consumidores, que aumenten las ventas en los comercios y tiendas tradicionales del casco antiguo.

Y en esta línea se plantean las diferentes propuestas del presente proyecto, dirigidas a fidelizar a los actuales clientes y atraer nuevos entre visitantes y turistas que acudan al municipio atraídos por las acciones de promoción comercial y actividades culturales desarrolladas paralelamente.

9. PRESUPUESTO

La ejecución del proyecto conlleva la contratación de profesionales y/o empresas para alquiler, diseño, adquisición de material o materialización de las diferentes acciones a desarrollar y que se detallan a continuación:

SOPORTE / MATERIAL	IMPORTE
Actividades de animación comercial en Mercadillos Temáticos	
Actividades de animación durante la celebración de Mercadillo, muestra de artesanía y complementos	3.650,00
Campañas comerciales	
Material promocional de Campañas comerciales (Día de los Enamorados, Día	1.200,00



del Padre, Día de la Madre)	
Elementos promocionales en Ferias gastronómicas	
Material difusión y promoción en actividades relacionadas con la celebración de eventos gastronómicos.	3.150,00
TOTAL	8.000,00 €

Concepto de gasto/ Detalle de actuación	Importe subvención	Cofinanciación municipal	Coste Total
Actividades de animación comercial en Mercadillos Temáticos			
Campañas comerciales	8.000,00 €		8.000,00 €
Elementos promocionales en Ferias gastronómicas			
Total del proyecto	8.000,00 €		8.000,00 €

El presupuesto estimado de gastos de este proyecto asciende a ocho mil euros (8.000,00 €).

En La Aldea de San Nicolás a fecha de la firma electrónica

El Alcalde-Presidente

Fdo. Pedro Suárez Moreno

(Firmado electrónicamente al margen)»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

5.- FOMENTO

5.1- Propuesta de aprobación de la certificación n.º 4 de la obra denominada “**Proyecto de ejecución: Depósito playa de Tasarte y Red de Distribución 2021**” presentada por la empresa Construcciones Asaco 2020 SL y que asciende a la cantidad de 54.321,79 euros (exento de IGIC). **Expte 3625/2021.**

Vista la propuesta de fecha 24 de abril de 2025 de Pedro Suárez Moreno, alcalde - presidente de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:



«**Pedro Suárez Moreno**, Alcalde-Presidente, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

VISTO el informe del Ingeniero Técnico Municipal, D. Nicolás Suárez Martín, emitido con fecha 24 de abril de 2025, y que se transcribe al final del presente acuerdo.

VISTO el Informe de Fiscalización de la Interventora, María Carolina Suárez Naranjo, de fecha 24 de abril de 2025, en sentido Favorable.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 52/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Aprobar **Favorablemente la CERTIFICACIÓN N.º 4 "PROYECTO DE EJECUCIÓN: DEPÓSITO PLAYA DE TASARTE Y RED DE DISTRIBUCIÓN 2021"** expte. **3625/2021**, presentada por la contrata Construcciones Asaco 2020, SL con NIF: B76360932 y que asciende a la cantidad de **54.321,79 €**, (0% IGIC).

Segundo.- Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras y trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.

«INFORME TÉCNICO

Título: Informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre certificación N.º 4 MES DE ABRIL de Obras "Depósito playa de Tasarte y red de distribución", Expte 3625/2021 " FDCAN 2024

Naturaleza del Informe: Borrador Provisional Definitivos

Autor: Nicolás Suárez Martín

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente de la obra de "**Depósito playa de Tasarte y red de distribución**", Expte. **3625/2021** " y en cumplimiento del artículo 230 y 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, emito el siguiente.

INFORME

PRIMERO. Que el expediente de "**Depósito playa de Tasarte y red de distribución**", Expte. **3625/2021**", fue adjudicada a la empresa **CONSTRUCCIONES ASACO 2020**, Con fecha 26 de diciembre de 2024, por la la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Que las obras se han iniciado el día 20 de enero de 2025.

TERCERO. Que las citadas obras se han realizado de acuerdo con el proyecto adjudicado y



supervisada por el técnico que suscribe.

TERCERO. Que el importe de la Certificación N.º 4 MES DE ABRIL asciende a la cantidad de 54.321,79 euros y 0,00 euros de IGIG (0 %) ascendiendo en total a a la cantidad de 54.321,79 euros.

Por lo anteriormente expuesto informo **FAVORABLEMENTE A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 4 MES DE ABRIL.** »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

5.2.- Propuesta de toma de conocimiento del cambio de titularidad de la actividad “Cafetería – Churrería” , situada en la calle Real n.º 18 desde Don Luis Enrique Fumanal Aineto hacia Don Armando Federico Godoy Araujo. Expte 918/2025.

Vista la propuesta de fecha 23 de abril de 2025 de Pedro Suárez Moreno, alcalde - presidente de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«**Pedro Suárez Moreno**, Alcalde-Presidente en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística. Obras, en relación al expediente arriba referenciado, expone:

VISTO que con fecha 18 de febrero de 2025 se da registro de entrada en este Ayuntamiento con nº 2025-E-RC-1209 a la **Solicitud de cambio de titularidad de la actividad clasificada Cafetería-Churrería**, desarrollada en C/ Real n.º 18, La Aldea de San Nicolás, presentada por D. Armando Federico Godoy Araujo

VISTO el informe favorable del Arquitecto Municipal, D. Ruyman López Delgado emitido con fecha 23 de abril de 2025, en el que literalmente se expone lo siguiente:

TRANSCRIPCIÓN DEL INFORME TÉCNICO MUNICIPAL

Nº de Expediente:	918/2025
Título del Expte.:	L.A. 2/2025
Número Registro:	<u>2025-E-RC-1209</u>
Fecha Registro:	18-02-2025

Título:	Informe técnico para cambio de titularidad de la actividad Cafetería - Churrería, ubicado en la calle Doctor Real n.º 18
Naturaleza del informe:	<input type="checkbox"/> Borrador <input type="checkbox"/> Provisional <input checked="" type="checkbox"/> Definitivo
Técnico autor dl informe:	Ruyman López Delgado
	Arquitecto municipal



Fecha de Elaboración:	(ver firma electrónica del documento)
Solicitante:	Armando Federico Godoy Araujo
D.N.I. del solicitante:	*****
Representante:	
D.N.I. del representado:	
Domicilio (notificación):	C/ *****
Teléfonos:	*****
Correo electrónico:	armandogodoy@gmail.com

SOLICITUD:	Cambio de titularidad de actividad clasificada			
Referencia catastral:	3456204DR2935N0001RO			
Situación:	C/ Real n.º 18 local, 35470 La Aldea de San Nicolás, Las Palmas			
Coordenadas UTM:	X:	423.231,71	Y:	3.095.787,47
	Latitud	27° 59' 06,04" N	Longitud	15° 46' 50,37" O

Emplazamiento



INFORME TÉCNICO:

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**. Publicado en BOE núm. 261 de fecha 31 de Octubre de 2015. Vigente desde 31 de Octubre de 2015. (En adelante RDL 7/2015).

LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 138, de fecha 19 de julio de 2017. Entrada en vigor el 1 de septiembre de 2017. (En adelante LSC 4/2017)

LEY 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias

Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa



Decreto 86/2013, de 1 agosto, por el que se aprueba el reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos

NORMATIVA DE PLANEAMIENTO APLICABLE Y EN VIGOR.-

Planeamiento Urbanístico

Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de 7 de julio y de 13 de diciembre de 2017, cuyos acuerdos se publicaron en el Anexo del Boletín Oficial de Canarias el miércoles 12 de diciembre de 2017, número 247 de boletín. La Normativa se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en el Anexo al boletín Número 6, de fecha viernes 12 de enero de 2018, cuya entrada en vigor se produjo transcurridos 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación. en vigor a partir de 5 de febrero de 201 (En adelante PGO-S/17).

1.- OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es realizar el cambio de titular de la actividad de Cafetería – Churrería desarrollada en la calle Real n.º 18 local, del término municipal de La Aldea de San Nicolás, provincia de Las Palmas, cuya referencia catastral es 3456204DR2935N0001RO. El cambio de titular se realiza de D. Luis Enrique Fumanal Aineto con DNI:*****Y hacia D. Armando Federico Godoy Araujo con DNI: *****.

2.- ANTECEDENTES

PRIMERO:

Con fecha 18 de febrero de 2025 D. Armando Federico Godoy Araujo, presenta ante este Ayuntamiento la solicitud de cambio de titularidad de la actividad clasificada Cafetería - Churrería, desarrollada en el local ubicado en C/ Real n.º 18 local, 35470 La Aldea de San Nicolás, Las Palmas

Acompañando la solicitud se presenta la siguiente documentación:

- 10.Solicitud de comunicación previa en materia de actividades clasificadas – Cafetería - Churrería.
- 11.Declaración responsable para la puesta en marcha o inicio de actividades, traslado y/o modificación.
- 12.Copia del D.N.I. de Armando Federico Godoy Araujo.
- 13.Acuerdo de traspaso de actividad entre don Luis Enrique Fumanal Aineto con DNI: 18.033.708-Y y D. Armando Federico Godoy Araujo con DNI: *****.
- 14.Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelo 036).
- 15.Justificación tener contratado el seguro de responsabilidad civil.
- 16.Documento acreditativo de la propiedad o del derecho a la ocupación del bien inmueble en el cual se realiza la actividad (contrato de arrendamiento).
- 17.Solicitud de alta en la tarifa de basura comercial.
- 18.Copia de la toma de conocimiento de la apertura de la actividad clasificada cuyo promotor fue D. Luis Enrique Fumanal Aineto.

SEGUNDO:

La actividad de Cafetería – Churrería en la C/ Real n.º 18, 35470, La Aldea de San Nicolás, Las Palmas, se encuentra dentro de la clase de suelo urbano consolidado (SUCU) y zona de edificación V2 – Zona Tipológica V2 vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras, 3 plantas.

Según:

Plan General de Ordenación supletorio de La Aldea de San Nicolás.

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



	PGO Supletorio en vigor
Clase	Suelo Urbano
Categoría	Suelo Urbano Consolidado
Calificación	Suelo Urbano Consolidado V-2
Siglas / Zonificación	C.1.1 - Aptitud Estructurante. Clasificadas para crecimiento regular, de suelos urbanos
Plano	



4.- CONDICIONANTES

Se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

GENERALES:

- 1.- Deberá garantizarse el caudal de agua necesario para el desarrollo de la actividad a través del sistema de suministro municipal y se acredite la garantía necesaria, sanitariamente hablando, de las aguas destinadas a consumo humano (R.D. 140/2003 de 7 de febrero y otras normas en vigor).
- 2.- Deberá cumplir con cualquier condicionante expuesto en la concesión de la licencia original.

ESPECIALES:

- 1.- El nivel de inmisión de ruidos se ajustará a lo establecido en el CTE en su documento básico DB-HR de protección frente al ruido.
- 2.- Se debe realizar un control del estado de los medios de extinción de incendios a través de una empresa autorizada.
- 3.- Se cumplirán las consideraciones y ordenanzas de convivencia ciudadana.

5.- CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente **SE EMITE INFORME FAVORABLE** a la solicitud realizada por D. Armando Federíco Godoy Araujo, de traspaso de titularidad de la actividad Cafetería - Churrería, situada en la calle Real n.º 18, del término municipal de La Aldea de San Nicolás, Las Palmas, desde don Luis Enrique Fumanal Aineto con DNI: ***** hacia D. Armando Federico Godoy Araujo con DNI: ***** , con las condiciones indicadas anteriormente.

Contiene la opinión del firmante desde el punto de vista de la estricta técnica urbanística, y de acuerdo con la información disponible, con arreglo a su leal saber y entender, opinión que gustosamente somete a cualquier otra mejor fundada, quedando a salvaguardia, en cualquier caso, del pronunciamiento a que haya lugar, tanto por los servicios de esta administración como de otras.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO del traspaso de titularidad de la actividad Cafetería-Churrería situada en calle Real, n.º 18 del término municipal de La Aldea de San Nicolás, desde D. Luis Enrique Fumanal Aineto con DN ***** hacia D. Armando Federico Godoy Araujo con DNI ***** con las condiciones indicadas anteriormente.

SEGUNDO.- Notificar esta toma de conocimiento al solicitante y dar traslado de la misma a la Policía Local. »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.



6.- Asuntos de urgencia.

Se declara la urgencia de los siguientes asuntos a tratar

6.1.- Facturas

La secretaria advierte de la necesidad de licitar aquellas necesidades que sean periódicas y previsibles.

6.1.1.- Propuesta de aprobación grupo de facturas N6A . Expte 2121/2025.

Vista la propuesta de fecha 29 de abril de 2025 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:

«INFORME PROPUESTA DE FACTURAS

Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas pagadas con anticipo, a presentar en la junta de fecha de 30 de abril de 2025 por importe de 6,019,36€.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	Expediente
F/ 2025/1110	C25CON00662216	27/02/2025	97,97	ENERGÍA XXI COMERCIALIZA DORA DE REFERENCIA, S.L.UNIPERSONA L	SUMINISTRO ELECTRICO CAMARA SINDICAL AGRARIA.	6A	NC
F/ 2025/1111	1	11/04/2025	100	SORAYA GOMEZ DIAZ	PRIMER PREMIO INDIVIDUAL CONCURSO DISFRACES CARNAVAL 2025	6A	NC
F/ 2025/1112	2	11/04/2025	200	YANIRA DEL TORO OJEDA	PRIMER PREMIO GRUPAL CONCURSO DISFRACES CARNAVAL 2025	6A	NC
F/ 2025/1113	3	07/04/2025	150	BARBARA SEGURA ALAMO	2º PREMIO GRUPAL CONCURSO DISFRACES CARNAVAL 2025	6A	NC
F/ 2025/1114	4	07/04/2025	75	DOLORES BELINDA GODOY LLARENA	2º PREMIO CONCURSO DISFRACES CARNAVAL 2025	6A	NC
F/ 2025/1115	1	12/04/2025	10	ANGEL LUIS RIVERO PEREZ	VALE MERCADILLO REF. PRIMAVERA SENSACIONES	6A	NC
F/ 2025/1116	2	12/04/2025	10	CLARA ISABEL GONZALEZ GUERRA	VALE MERCADILLO REF. PRIMAVERA SENSACIONES	6A	NC



F/ 2025/1117	3	12/04/2 025	10	AIXA MARIA RODRIGUEZ ARMAS	VALE MERCADILLO REF. PRIMAVERA SENSACIONES	6A	NC
F/ 2025/1184	205	11/04/2 025	448,5	NOVEDADES CONCHITA ALONSO	205.- FIELTRO	6A	NC
F/ 2025/1188	10220	16/04/2 025	417,89	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO	SUBVENCION NO GASTADA REF. PFAE CONSTRUCCION LA ALDEA.	6A	NC
F/ 2025/1212	1	12/04/2 025	4500	EL GOBIERNO DE CANARIAS	DEVOLUCION SUBVENCION NO GASTADA REF. MOVILIDAD ELECTRICA MOVES III, PLAN RECUPERACION. ..	6A	NC

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.

SEGUNDO. Que dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

TERCERO. Se han tramitado los correspondientes expedientes de gasto y en la Intervención Municipal constan los documentos de fiscalización que acreditan la conformidad de dichas facturas y la procedencia del reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de aquéllas.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de facturas N6A . Expte 2121/2025.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

6.1.2.- Propuesta de aprobación grupo de facturas N6FC . Expte 2121/2025.

Vista la propuesta de fecha 29 de abril de 2025 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:

«**INFORME PROPUESTA DE FACTURAS**



Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas ordenadas y firmadas por el concejal, a presentar en la junta de fecha de 30 de abril de 2025 por importe de 3,543,42€.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	Expediente
F/2025/1042	ES2025E20854	02/04/2025	118	ARSYS INTERNET, SLU	ES2025E 20854.- Cloudbuilder Next CCB-2445995 (01/03/2025-31/03/2025) / Mi servidor 1 : Servidor cloud /CPU/RAM /SS	6FC	NC
F/2025/1096	1 24	13/04/2025	395	ISIDRO MEDINA NAVARRO	1 24.- RUTA INTERPRETACION MEMORIA HISTORICA PRIMAVERA SENSACIONES	6FC	NC
F/2025/1118	00538	28/03/2025	80	ISIDRA JUANA PULIDO GONZALEZ	00538.- CORONA	6FC	NC
F/2025/1126	TB7G70008647	19/04/2025	592,05	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008647 Res. por Serv.- Abono/Ref.Fact.92 8892387 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25)Internet - Dire	6FC	NC
F/2025/1127	TB7G70008646	19/04/2025	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008646 Res. por Serv.- Abono/Ref.Fact.92 8892349 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25) Periodo regular	6FC	NC
F/2025/1128	TB7G70008648	19/04/2025	49,1	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008648 Res. por Serv.- Abono/Ref.Fact.92 8892423 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25)Voz - Línea Ind	6FC	NC
F/2025/1129	TB7G70008651	19/04/2025	88,7	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008651 Res.por Serv.- Abono/Ref.Factura 928890707 Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25) Internet - Dire	6FC	NC



F/ 2025/1130	TB7G7000 8653	19/04/2 025	15,39	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008653 Res. por Serv.- Abono/Ref.Fact.92 8890125 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25)Voz - Línea Ind	6FC	NC
F/ 2025/1131	TB7G7000 8654	19/04/2 025	85,25	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008654 Res.por Serv.- Abono/Ref.Fact.92 8890474 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25) Internet - Dire	6FC	NC
F/ 2025/1132	TB7G7000 8657	19/04/2 025	88,78	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008657 Res. por Serv. Abono/Ref.Fact. 928392191 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25) Internet - Dire	6FC	NC
F/ 2025/1133	TB7G7000 8659	19/04/2 025	62,25	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008659 Res. por Serv. Abono/Ref.Fact.92 8607456 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25) Internet - Movi	6FC	NC
F/ 2025/1134	TB7G7000 8662	19/04/2 025	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008662 Res. por Serv. Abono/Ref.Fact.92 8890691 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25) Periodo regular	6FC	NC
F/ 2025/1135	TB7G7000 8645	19/04/2 025	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008645 Res.por Serv.- Abono/Ref.Fact.92 8892158 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25) Periodo regular	6FC	NC
F/ 2025/1136	TB7G7000 8643	19/04/2 025	21,4	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008643 Res.por Serv.- Abono/Ref.Fact.92 8890704 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25) Periodo regular	6FC	NC



F/ 2025/1137	TB7G7000 8649	19/04/2 025	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008649 Res.por Serv. Abono/Ref.Fact.92 8894714 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25) - Voz - Bono Fijo	6FC	NC
F/ 2025/1138	TB7G7000 8642	19/04/2 025	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008642 Res.por Serv.- Abono/Ref.Fact.92 8890378 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25) Periodo regular	6FC	NC
F/ 2025/1139	TB7G7000 8641	19/04/2 025	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008641 Res. por Serv.- Abono/Ref.Fact 928885133 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25) Periodo regular	6FC	NC
F/ 2025/1140	TB7G7000 8644	19/04/2 025	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008644 Res. por Serv.- Abono/Ref.Fact.92 8891111 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25) Periodo regular	6FC	NC
F/ 2025/1141	TB7G7000 8639	19/04/2 025	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008639 Res. por Serv.- Abono/Ref.Fact.92 8890368 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25)Periodo regular	6FC	NC
F/ 2025/1142	TB7G7000 8640	19/04/2 025	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008640 Res. por Serv.- Abono/Ref.Fact.92 8885131 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25) Periodo regular	6FC	NC
F/ 2025/1143	TB7G7000 8652	19/04/2 025	63,14	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008652 Res. por Serv.- Abono/Ref.Fact. 928894333 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25)Internet - Movi	6FC	NC



F/ 2025/1144	TB7G7000 8658	19/04/2 025	88,78	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008658 Res. por Serv.- Abono/Ref.Fact.92 8477999 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25) Internet - Dire	6FC	NC
F/ 2025/1145	TB7G7000 8664	19/04/2 025	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008664 Res.por Serv.- Abono/Ref.Fact.92 8890414 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25) Periodo regular	6FC	NC
F/ 2025/1146	TB7G7000 8665	19/04/2 025	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008665 Res. por Serv.- Abono/Ref.Fact.92 8890064 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25) Periodo regular	6FC	NC
F/ 2025/1147	TB7G7000 8671	19/04/2 025	63,14	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008671 Res. por Serv.- Abono/Ref.Fact.92 8884099 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25) Periodo regular	6FC	NC
F/ 2025/1148	TB7G7000 8677	19/04/2 025	71,1	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008677 Res. por Serv.- Abono/Ref.Fact.92 8703277 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25) Internet - Movi	6FC	NC
F/ 2025/1149	TB7G7000 8670	19/04/2 025	63,14	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008670 Res. por Serv.- Abono/Ref.Fact.92 8890155 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25) Internet - Movi	6FC	NC
F/ 2025/1150	TB7G7000 8650	19/04/2 025	21,4	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008650Re s. por Serv. Abono/Ref.Fact.92 8893650 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25) Periodo regular d	6FC	NC



F/ 2025/1151	TB7G7000 8655	19/04/2 025	85,25	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008655 Res. por Serv.- Abono/Ref.Fact.92 8892109 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25)Periodo regular	6FC	NC
F/ 2025/1152	TB7G7000 8667	19/04/2 025	32,1	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008667 Res.por Serv.- Abono/Ref.Fact.92 8892305 -Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25) Periodo regular d	6FC	NC
F/ 2025/1153	TB7G7000 8675	19/04/2 025	63,14	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008675 Res. por Serv.- Abono/Ref.Fact.92 8795440 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25) Internet - Movi	6FC	NC
F/ 2025/1154	TB7G7000 8672	19/04/2 025	85,25	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008672 Res. por Serv.- Abono/Ref.Fact 928236132 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25)Internet - Dire	6FC	NC
F/ 2025/1155	TB7G7000 8666	19/04/2 025	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008666 Res. por Serv.- Abono/Ref.Factura 928890557 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25) Per. regular	6FC	NC
F/ 2025/1156	TB7G7000 8656	19/04/2 025	88,78	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008656 Res. por Serv.- Abono/Ref.Fact. 928435152 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25) Internet -Dire	6FC	NC
F/ 2025/1157	TB7G7000 8660	19/04/2 025	62,25	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008660 Res. por Serv.- Abono/Ref.Fact. 928891120 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25)Internet - Movi	6FC	NC



F/ 2025/1158	TB7G7000 8661	19/04/2 025	57,83	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008661 Res. por Serv.- Abono/Ref.Fact. 928892384 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25)Internet - Movi	6FC	NC
F/ 2025/1159	TB7G7000 8669	19/04/2 025	58,72	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008669 Res. por Serv.- Abono/Ref.Fact. 928129659 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25)Internet - Movi	6FC	NC
F/ 2025/1160	TB7G7000 8663	19/04/2 025	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008663 Res. por Serv.- Abono/Ref.Fact. 928892415 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25)Voz - Bono Fijo	6FC	NC
F/ 2025/1161	TB7G7000 8673	19/04/2 025	63,14	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008673 Res. por Serv.- Abono/Ref.Fact: 922890002 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25)Internet - Movi	6FC	NC
F/ 2025/1162	TB7G7000 8668	19/04/2 025	87,02	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008668 Res. por Serv.- Abono/Ref.Fact:92 8890110 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25) Internet - Dire	6FC	NC
F/ 2025/1163	TB7G7000 8674	19/04/2 025	63,14	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008674 Res. por Serv.- Abono/Ref.Fact:92 8892225 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25) Internet - Movi	6FC	NC
F/ 2025/1164	TB7G7000 8676	19/04/2 025	97,63	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB7G70008676 Resu. Serv.- Abono/Ref.Factura :928185545 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 25) Internet - Dire	6FC	NC
F/ 2025/1176	1	04/04/2 025	29,4	VICTOR JULIO SUAREZ ARAUJO	GASTOS LOCOMOCION 04.04.2025.	6FC	NC



F/ 2025/1186	00541	28/03/2 025	25	ISIDRA JUANA PULIDO GONZALEZ	00541.- CENTRO REF. ACTO INAUGURACION ROCODROMO	6FC	NC
F/ 2025/1187	01612	14/04/2 025	299,6	NOLASCO SUAREZ SUAREZ	01612.- HORAS DE TRACTOR CIRCUITO BICICLETAS.	6FC	NC
F/ 2025/1203	792	05/04/2 025	309	PEDRO RAMOS RODRIGUEZ - TAXI	792.- SERVICIO 2 TAXIS DESDE LA ALDEA HASTA LAS PALMAS REF. MUSEO ELDER Y CINE)	6FC	NC

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de facturas N6FC . Expte 2121/2025.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

6.1.3.- Propuesta de aprobación grupo de facturas N6I. Expte 2121/2025.

Vista la propuesta de fecha 29 de abril de 2025 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:

«INFORME PROPUESTA DE FACTURAS

Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas con informe de necesidad adjunto a la factura, a presentar en la junta de fecha de 30 de abril de 2025 por importe de 33,357,18€.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	Expediente
F/ 2025/306	25 79	11/02/2 025	321,13	SOLUCIONES TECNICAS SOLAQUA SYSTEMS, SL	25 79.- FOTÓMETRO Y CARTUCHOS PLISADOS	6I	NC
F/ 2025/307	25- 80	11/02/2 025	214,2	SOLUCIONES TECNICAS SOLAQUA SYSTEMS, SL	25-80.- REACTIVOS FOTÓMETRO	6I	NC



F/ 2025/308	25- 81	31/01/2 025	270	SOLUCIONES TECNICAS SOLAQUA SYSTEMS, SL	25-81.- CALIBRACIÓN DE EQUIPOS	6I	NC
F/ 2025/342	Z25/ 240697	13/02/2 025	234,05	ELIAS JONAS DEL TORO DIAZ	Z25/240697.- GAFAS PROTECTORAS / COMPL GUANTE PIEL VACUNOCOND. NATUR / JBM- CHALECO AMARILLO HOMOLOGADO / ZAPATO	6I	NC
F/ 2025/345	Z25/ 240699	13/02/2 025	30,95	ELIAS JONAS DEL TORO DIAZ	Z25/240699 .- COMPO TAPA DE REGISTRO DE PVC DE 40 / MARCO PVC DE 40	6I	NC
F/ 2025/346	Z25/ 240700	13/02/2 025	219,5	ELIAS JONAS DEL TORO DIAZ	Z25/240700.- PALCANA ECOPAL IMPERME ROJO 15L. / PALCANA ECOPAL IMPERME GRIS 15 LT. / PALCANARIA ECOPAL	6I	NC
F/ 2025/663	FAC 1	14/03/2 025	417,3	MARTA GARCÍA RAMOS	FAC 1 .- Servicio de maquillaje para el carnaval senior 2025 de La Aldea de San Nicolás	6I	NC
F/ 2025/702	PR_MTC_ 25_00534	18/03/2 025	553,19	MOVILIDAD TURISTICA CANARIA SAU	PR_MTC_25_005 34.- Presupuesto 6899 / 08-03-2025 30 PAXSERVICIOS TRANSPORTE/DT O MODIFICACIÓN PASAJEROS	6I	NC
F/ 2025/845	Emit- 194	21/03/2 025	206,51	CRISTALERIA SUAREZ CARPINTERIA DE ALUMINIO SL	Emit-194Ref. Baños Colegio Virgen Del Carmen. Reja: Marco fijo con tubo redondo de 30 mm en vertical en anodizado plata.	6I	NC
F/ 2025/851	1 25T06502	28/02/2 025	62	AGUAS DE TEROR	1 25T06502.- 330 Agua gas 0,5 Pte. 20 U. / 425 Agua s/g 0,5 Pte. 20 U.	6I	NC



F/ 2025/879	1 25T06497	28/02/2 025	46,05	AGUAS DE TEROR	1 25T06497.- 330 Agua gas 0,5 Pte. 20 U. / 407 Garrafas 5 L. PET Caja 4 U. Dispensador / 425 Agua s/g 0,5 Pte. 20 U.	6I	NC
F/ 2025/916	48 25480125	28/03/2 025	453,72	SUMINISTROS ALIMENTARIOS DE LA ALDEA	48 25480125.- ALBARÁN: 25480161 24/03/2025 / ALBARÁN: 25480165 25/03/2025	6I	
F/ 2025/939	2500366	31/03/2 025	569,46	FERRETERIA EL ARBOL	2500366.- NITRATO ENPEKA 15-15-15 25KG / PEGOLAND PROFESIONAL FLEX BLAN.20KG / MORCEM COLOR PLUS MADERA	6I	NC
F/ 2025/940	2500367	31/03/2 025	61,03	FERRETERIA EL ARBOL	2500367.- ANCLAJE TORNILLO 6.8 M10 14X100 / ANCLAJE TORNILLO 6.8 M10 12X70 / BROCA P/PIEDRA 14MM RATIO / BROCHA	6I	NC
F/ 2025/941	2500368	31/03/2 025	159,6	FERRETERIA EL ARBOL	2500368.- VARILLA ROSCADA M8X1000 / BOLSA DESA MEDIANA / ESCALERA ALUMINIO REFORZADA AIRMEC (3 PELDAÑOS	6I	NC
F/ 2025/1037	F25/ 00038	03/04/2 025	5328,13	CONSTRUCCION ES RODRIGUEZ LUJAN S.L.	F25/00038.- Factura correspondiente a trabajos realizados para Obra civil canalización subterránea eléctrica en Avenida	6I	NC



F/ 2025/1047	752025299 000300000 92	05/04/2 025	68,32	MAPFRE VIDA, S.A.	752025299000300 00092.- ACCIDENTES COLECTIVOS "P ÓLIZA":05525800 56729 "RECIBO" :8676758868 "RI ESGO"	6I	NC
F/ 2025/1051	2 000029	04/04/2 025	866,7	CALDEAS MARINAS S.L	2 000029.- DESATASCO CALLE FERRETERIA FRANCIS HACIA LA COOPERATIVA DE TOMATES Y MOLINO DE AGUA. LIMPIEZA	6I	NC
F/ 2025/1053	106865 118	07/04/2 025	5059,81	PROFELMA 502,S.L.	106865 118.- SERVICIO DE MANTENIMIENT O	6I	NC
F/ 2025/1057	Emit- 195	07/04/2 025	2499,52	CRISTALERIA SUAREZ CARPINTERIA DE ALUMINIO SL	Emit-195.- Ref. Colegio Virgen del Carmen. Ventana corredera de dos hojas con vidrio planilux 5 mm	6I	NC
F/ 2025/1061	Emit- 373	08/04/2 025	778,96	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	Emit-373.- EJECUCIÓN DE RAMPA EN TARAJALILLO N° 16	6I	NC
F/ 2025/1109	25 248	10/04/2 025	416,95	SOLUCIONES TECNICAS SOLAQUA SYSTEMS, SL	25 248.- CALIBRACIONES DE EQUIPOS Y SUMINISTRO	6I	NC
F/ 2025/1119	3/2024	15/10/2 024	200	JUAN ANTONIO GONZÁLEZ BATISTA	3/2024.- 3 SESIONES DE NARRACION ORAL EN LA BIBLIOTECA.	6I	NC
F/ 2025/1192	3	02/04/2 025	642	MARCO AURELIO DIAZ BERTRANA SANCHEZ	3.- REALIZACION DE INFORME TECNICO SOBRE CAIDA DE DRAGO DE GRAN OPRTE EN C/. HERRERIA.	6I	NC
F/ 2025/1193	251176	31/03/2 025	3,19	IRENE SAAVEDRA TRAVIESOFERRE TERIA ALAMO	251176.- SIROFLEX	6I	NC
F/ 2025/1194	251173	31/03/2 025	55,96	IRENE SAAVEDRA TRAVIESOFERRE TERIA ALAMO	251173.- REVENTON NOVEX INT/EXTEERIOR BASE BL	6I	NC



F/ 2025/1195	251174	31/03/2 025	343,64	IRENE SAAVEDRA TRAVIESOFERRE TERIA ALAMO	251174.- ARTICULOS DE FERRETERIA	6I	NC
F/ 2025/1196	251175	31/03/2 025	123,92	IRENE SAAVEDRA TRAVIESOFERRE TERIA ALAMO	251175.- ARTICULOS DE FERRETERIA	6I	NC
F/ 2025/1197	00021/202 5	02/04/2 025	256,8	JUAN ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ	00021/2025.- HACER CONEXION DE AGUA DE ABASTO PARA REGAR CESPED Y JARDINES PLAZA DESARROLLO COMUNITARIO	6I	NC
F/ 2025/1206	01611	14/04/2 025	411,95	NOLASCO SUAREZ SUAREZ	01611.- HORAS DE TRACTOR REF. CRTA. TASARTICO	6I	NC
F/ 2025/1207	01613	14/04/2 025	494,4	NOLASCO SUAREZ SUAREZ	01613.- VIAJES DE PICON REF. APARCAMIENTO S PUEBLO.	6I	NC
F/ 2025/1208	01610	14/04/2 025	3738,9	NOLASCO SUAREZ SUAREZ	01610.- TONELADAS DE GRAVA CERNIDA REF. CRTA. TASARTICO.	6I	NC
F/ 2025/1209	01614	14/04/2 025	112,35	NOLASCO SUAREZ SUAREZ	01614.- HORAS DE TRACTOR ALLANANDO PICON EN APARCAMIENTO S PUEBLO FRENTE POLICIA.	6I	NC
F/ 2025/1210	32	16/04/2 025	985,47	JUAN TOMAS OJEDA ALAMO	32.- ARREGLOS DE CARPINTERIA EN CEIP LA LADERA.	6I	NC
F/ 2025/1211	00019/202 5	02/04/2 025	1498	JUAN ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ	00019/2025.- HACER INSTALACION DE AGUA Y DESAGUA DEL BAÑO DEL PATIO INFANTIL, COMPRA Y MONTAJE DE LOZA SANITARIA,...	6I	NC



F/ 2025/1213	794	27/03/2 025	4993,44	PEDRO RAMOS RODRIGUEZ - TAXI	794.- SERVICIOS TRANSPORTE USUARIOS CENTROS CONVENIO DEPENDENCIA.	6I	NC
F/ 2025/1214	149	26/01/2 025	235,29	EMILIO PEREZ VIERA	149.- ACTUACION MUSICAL CENTRO DE MAYORES 26.01.2025 .	6I	NC
F/ 2025/1215	171	20/04/2 025	235,29	EMILIO PEREZ VIERA	171.- ACTUACION MUSICAL EN EL CENTRO DE MAYORES 20.04.2025 .	6I	NC
F/ 2025/1216	00543	11/04/2 025	30	ISIDRA JUANA PULIDO GONZALEZ	00543.- RAMO Y CINTA CUMPLEAÑOS.	6I	NC
F/ 2025/1217	00537	26/03/2 025	30	ISIDRA JUANA PULIDO GONZALEZ	00537.- RAMO Y CINTA CUMPLEAÑOS.	6I	NC
F/ 2025/1226	43/25	11/04/2 025	129,5	TOHERGON CANARIAS, S.L.	43/25.- VESTUARIO REF. SERVICIO AGUA.	6I	NC

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de facturas N6I. Expte 2121/2025.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

6.1.4.- Propuesta de aprobación grupo de facturas N6C. Expte 2121/2025.

Vista la propuesta de fecha 29 de abril de 2025 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:

«INFORME PROPUESTA DE FACTURAS

Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas con contrato, a presentar en la

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



junta de fecha de 30 de abril de 2025 por importe de 115.465,8€.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	Expediente
F/2025/216	1002450V2500001	31/01/2025	6326,4	URBASER, S.A.	1002450V2500001 .-SERVICIOS RECOGIDA Y TRANSPORTE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS FRACCION SELECTIVA ENVASE LIGER	6C	1106/2018
F/2025/217	1002451V2500001	31/01/2025	35120,5	URBASER, S.A.	1002451V2500001 .-SERVICIOS RECOGIDA Y TRANSPORTE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS MODALIDAD FRACCION RESTO Y ORGANICA	6C	1109/2018
F/2025/602	Emit- 253	06/03/2025	2461	CARMEN MARIA PULIDO GONZALEZ	Emit-253.- DIRECCIÓN DE OBRA CAMPO DE FÚTBOL DE TASARTE	6C	1890/2024
F/2025/1038	Emit-2500298	31/03/2025	2442,01	TOTAL SECURITY MANAGEMEBT, S.L.	Emit-2500298.- SERVICIO DE VIGILANCIA PRESENCIAL EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA DE ASUNTOS SOCIALES, MARZO	6C	4121/2025
F/2025/1045	Emit- 231	31/03/2025	7809,75	SERVICIOS DE AMBULANCIA GARCIA TACORONTE S.L.	Emit-231.- POR SERVICIO DE AMBULANCIA REALIZADO EL DIA 31/03/25	6C	235/2023
F/2025/1046	25 E 88	04/04/2025	3230,91	M ASECIO CRUZ, SLU	25 E 88.- Servicio de redacción, implantación y dirección de / memorias, planes de seguridad o de autoprotección	6C	879/2024
F/2025/1048	CL03250002119	31/03/2025	107,74	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS SA	CL03250002119.- Sin plomo 98 (G) / Disa Eco Gasolina95	6C	1920/2022



F/ 2025/1104	250300053 3	14/04/2 025	2080,1	NASCOR FORMACIÓN S.L.U.	2503000533.Servi cio de apoyo escolar para niños, niñas y jóvenes de los Centros educativos de La Aldea de San Nicolás"	6C	4566/20 22
F/ 2025/1120	170	16/04/2 025	1565,6	MARCOS SOSA GONZALEZ	170.- TRANSPOTES AGUA COSUMO HUMANO MEDIANTE CAMION CUBA EN LA ALDEA SAN NICOLAS EXP 2832/2022	6C	2832/20 22
F/ 2025/1218	Emit-136	24/04/2 025	54.321,7 9	CONSTRUCCION ES ASACO 2020, SL	Emit-136.- CERTIFICACIÓN N.º. 4 DEPOSITO PLAYA TASARTE Y RED DE DISTRIBUCIÓN EXPT.E. 3625/2021.	6C	3625/20 21

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.

SEGUNDO. Que dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

TERCERO. Se han tramitado los correspondientes expedientes de gasto y en la Intervención Municipal constan los documentos de fiscalización que acreditan la conformidad de dichas facturas y la procedencia del reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de aquéllas.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de facturas N6C. Expte 2121/2025.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

6.2.- Subvenciones

6.2.1.- Propuesta de aprobación del reintegro de parte de la subvención concedida por Turismo de Gran Canaria por el Convenio por el que se concede y regula la subvención



directa al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para el fomento y cooperación en la actividad de información turística en el municipio, por un importe de 920,81 euros. Expte 1123/2024.

Vista la propuesta de fecha 29 de abril de 2025 de la concejala delegada en materia de turismo de este Ayuntamiento Doña María Leandra Delgado García:

«Dña. María Leandra Delgado García, Concejala Delegada de Turismo, según Resolución de Alcaldía Decreto N.º 0050/2025, de fecha 21 de enero de 2025, en relación al expediente y asunto epigrafiados,

Visto el informe de la Técnico Medio de Gestión firmado con fecha 29 de abril de 2025 que textualmente dice:

“**PRIMERO:** Vista la carta recibida por Turismo de Gran Canaria con fecha 29/01/2024 , y Registro de Entrada N.º2024-E-RC-628 en relación con la Subvención contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de Turismo de Gran Canaria para el ejercicio 2024 y por importe de Once Mil Novecientos Setenta y Cinco Euros con Dieciséis Céntimos (11.975,16 €) y referida a la colaboración en la “Información turística” , que se transcribe a continuación:

AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA
Subvención Nominativa
Expediente n.º 50/2024

De conformidad con la Subvención contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de Turismo de Gran Canaria para el ejercicio 2024 y por importe de Once Mil Novecientos Setenta y Cinco Euros con Dieciséis Céntimos (11.975,16 €) y referida a la colaboración en la “Información turística” por medio de la presente le requerimos para que, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la recepción de la presente, aporte la siguiente documentación al objeto de proceder a su tramitación:

1. Solicitud de subvención con indicación del importe total de la actividad subvencionada así como el/los proyecto/s a subvencionar.
2. Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
3. Declaración jurada de no tener concedida otra subvención por este mismo concepto de otra Consejería del Cabildo de Gran Canaria o de cualquiera de sus Organismos Autónomos u otras Entidades dependientes del mismo.
4. Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado, se recuerda que al objeto de poder llevar a cabo la tramitación de la presente subvención se deberá acreditar previamente la justificación de cualquier otra subvención concedida con anterioridad por este Organismo.

DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE TURISMO DE GRAN CANARIA UTILIZANDO EL TRAMITE "SOLICITUD DE SUBVENCIÓN" INDICANDO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE. Sede Electrónica: <https://turismograncanaria.sedelectronica.es>



Atentamente,

EL PRESIDENTE

Carlos Álamo Cabrera

SEGUNDO: Visto Decreto 2024/0471 recibido por Turismo de Gran Canaria con fecha 06/05/2024, y Registro de Entrada N.º 2024-E-RC-3222 , por el que se aprueba el **CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA EL FOMENTO Y COOPERACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO**, y que se transcribe a continuación:

SECRETARIA. Asuntos Generales

ESR/dww

Expte. n.º 50/2024

DECRETO

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local y disposiciones complementarias, así como los Estatutos de Turismo de Gran Canaria, visto el Informe favorable de la Intervención Delegada y el Informe Jurídico Administrativo ambos de 24 de abril de 2024 también favorable, relativo a la concesión de subvención directa para la actividad de Información Turística en municipios de la isla,

DISPONGO

Aprobar el texto del convenio para la formalización de la subvención directa concedida al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para ayudar a sufragar los gastos ocasionados por la prestación del servicio de información turística por dicho Ayuntamiento en su ámbito municipal, durante el ejercicio de 2024, con una aportación máxima de Turismo de Gran Canaria de ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON DIECISEIS EUROS (11.975,16 €), impuestos incluidos, con cargo a la partida número 06850.432.462.00.18.24 y en los términos reflejados en el mencionado texto que se acompaña como anexo, el cual queda debidamente diligenciado.

Dado por el Sr. Presidente de Turismo de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica, de todo lo cual, como Secretario, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA EL FOMENTO Y COOPERACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, con relación a los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y visto lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias que contempla la posibilidad de celebración de Convenios entre el



Gobierno Autónomo de Canarias, Cabildos y Ayuntamientos, para la consecución de fines comunes de interés público,

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Presidente de Turismo de Gran Canaria, Don Carlos Álamo Cabrera, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local así como los Estatutos de Turismo de Gran Canaria, dando fe, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de Turismo, Don Eduardo Suárez Rancel, quien actúa por delegación del Titular del Órgano de Apoyo del Consejo de Gobierno Insular (Decreto n.º 29 de 24 de mayo de 2019), de conformidad con la disposición Adicional Octava, letra d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local

Y de la otra, D. Víctor Juan Hernández Rodríguez, Alcalde del Il. Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás en representación de la Corporación que preside, al amparo del art. 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, asistido por la Secretaria General, Doña Rosa Nieves Godoy Llarena.

EXPONEN

1. Que Turismo de Gran Canaria en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 6 de la ley 7/1995 de 6 de abril de Ordenación del Turismo de Canarias, ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024 que contempla, el fomento y cooperación en la actividad de información turística llevada a cabo por los diferentes municipios así como instituciones públicas o privadas que tiendan al logro del objetivo común, que no es otro que la difusión de nuestro producto turístico interior a los turistas que nos visitan anualmente. Los objetivos principales son: trabajar en estrecha colaboración, mejorar la calidad del servicio de atención al turista en destino y, convertir las oficinas de turismo en dinamizadoras de la experiencia del turista en la isla.

2. Que el Excmo. Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como el artículo 7 de la Ley 7/1995 de 6 de abril de Ordenación del Turismo de Canarias, ha confeccionado y ejecutado distintos proyectos destinados a la mejora de la gestión y de la oferta turística del municipio.

3. Que la sintonía y confluencia de los planteamientos de las partes, aconsejan una estrecha coordinación de las actuaciones, y de manera conjunta, el desarrollo de mecanismos en mejora de la promoción de las potencialidades endógenas del municipio, con la finalidad de que los recursos turísticos en valor redunden en un mayor atractivo turístico.

4. Que la habilitación de Turismo de Gran Canaria para la firma de este Convenio se desprende de la aprobación de su propio Presupuesto habilitando una partida específica para este concepto y aprobado por el propio Cabildo de Gran Canaria.

De igual forma figura en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Turismo de Gran Canaria para el ejercicio 2024 en su apartado 1.A.18.

5. Que el presente Convenio ha sido aprobado por DECRETO de la Presidencia de Turismo de Gran Canaria y vendrá a regular los diferentes aspectos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, de conformidad a su Base 16.

Asimismo el presente Convenio ha sido aprobado por el Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2024.

6. Para la adecuada ejecución de los objetivos marcados, ambas Administraciones estiman oportuno celebrar el presente Convenio para instrumentalizar la subvención concedida así como coordinar su participación y colaboración en las actuaciones objeto del mismo.

7. El presente Convenio, considerando el municipio de la Aldea de San Nicolás punto geográfico de aplicación del Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el ejercicio 2024 se concretará



en el desarrollo de los siguientes objetivos:

. Ofrecer una mayor calidad en el servicio de información turística desde las oficinas de Turismo, garantía de una vocación de atención al turista en el destino, siendo la calidad del servicio y la preocupación por una mejora continua, parte importante de los objetivos de ambas Administraciones en materia de Oficinas de Turismo.

. Poner en valor la oferta turística de Gran Canaria, impulsando la visita del turista a los principales lugares de interés turístico de la isla; lo que repercutirá en el gasto turístico en destino.

. Promocionar la Oficina de Turismo como punto principal de partida en la experiencia de las vacaciones del turista y como ente dinamizador de la actividad turística en el municipio.

Por ello, los representantes de las entidades firmantes, sin renunciar a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El Régimen Jurídico aplicable al presente convenio de concesión directa de una subvención viene determinado por la siguiente normativa:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria publicada en el Boletín oficial de la Provincia núm. 166 de 26 de diciembre de 2008.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria para el año 2024 así como las específicas para el Presupuesto de Turismo de Gran Canaria.

Los Estatutos de Turismo de Gran Canaria aprobados por el Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, en Sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 138 de 17 de noviembre de 2022. Y restantes disposiciones que resulten de aplicación.

SEGUNDA.- OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención directa concedida al Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás por Turismo de Gran Canaria para ayudar a sufragar los gastos ocasionados por la prestación del servicio de información turística.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para una mejor y correcta consecución de los objetivos trazados en el expositivo 7 de este Convenio, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, Turismo de Gran Canaria se compromete a:

. Cofinanciar la prestación del servicio de información turística que se realiza directamente por el Ayuntamiento, bien a través de un Informador Turístico, Técnico de Turismo o Superior categoría, trabajador/a que dependerá laboralmente del Ayuntamiento, o bien cofinanciar el servicio externo contratado para el cumplimiento de este servicio.

El servicio objeto de Convenio podrá llevarse a cabo por el Ayuntamiento, bien directamente a través de personal propio contratado para tal fin (que dependerá laboralmente del Ayuntamiento) o bien a través de la contratación administrativa del servicio, siempre que en este último caso se cumpla por parte de la empresa adjudicataria, en cuanto al personal que utilice en la prestación del mismo, los requisitos contemplados en la estipulación tercera del presente Convenio.

. Coordinar, colaborar y promocionar toda la oferta turística del municipio on line y off line, así



como procurar el conocimiento y la difusión de la misma al resto de los agentes implicados en el sector turístico.

- . Velar por el buen cumplimiento de los objetivos y fines que se señalan en el presente Convenio.
- . Facilitar la mejora de la comunicación entre los informadores turísticos y Turismo de Gran Canaria a través de todas aquellas herramientas de comunicación que coordina la Unidad de Información, tales como el Foro de Informadores Turísticos, grupo de WhatsApp Oficinas de Turismo, Canales Digitales integrados en la web 2.0 de Turismo de Gran Canaria; herramientas que redundarán de manera óptima en el trabajo diario del Informador Turístico.

El Excmo. Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás se compromete a:

- . Cumplir con los objetivos del Convenio y difundirlo entre los agentes turísticos del municipio.
- . Velar por el correcto desarrollo de la actividad turística del municipio en el ejercicio de sus competencias, y por la adecuada calidad en el desarrollo de dicha actividad.
- . Prestar y cofinanciar el referido servicio bien directamente mediante su propio personal o a través de la contratación del Informador Turístico, Técnico de Turismo o Superior categoría en los términos establecidos en este Convenio, o bien mediante la contratación de dicho servicio en los términos indicados en el presente Convenio.

A continuación se detalla el perfil que deberá cumplir el Informador Turístico del municipio:

- Preferentemente Diplomatura en Turismo, TEAT (Técnico en Empresas y Actividades Turísticas) Grado en Turismo y en su caso, Diplomado o Licenciado Superior.
- Nivel alto de los siguientes idiomas extranjeros: inglés y alemán. Se valorarán conocimientos de otros idiomas extranjeros.
- Conocimiento excelente de los recursos atractivos y oferta turística del municipio y de la Isla.
- Dotes óptimas en la comunicación y trato excelente en la atención al público.
- Dominio de las nuevas Tecnologías de la Información.
- La cuantía de la subvención otorgada por Turismo de Gran Canaria permanecerá inalterada con independencia de que el personal que preste sus servicios para el Ayuntamiento tenga una categoría profesional superior a la de Informador Turístico.

En el caso de que el informador turístico del municipio cause cualquier tipo de baja o alta laboral en su puesto de trabajo, el Ayuntamiento deberá comunicarlo por escrito (correo electrónico, fax o carta) a la Unidad de Información de Turismo de Gran Canaria.

- . Acudir a cuantas convocatorias de trabajo (visitas técnicas, cursos de formación, jornadas, congresos, reuniones, charlas, seminarios, etc.) realice en esta área, tanto Turismo de Gran Canaria como los distintos ayuntamientos, orientadas al trabajo diario de las Oficinas de Turismo de la Isla.
- . Disponer en la oficina de turismo de los instrumentos necesarios para el desempeño del trabajo diario, tales como teléfono, impresora, ordenador y conexión a Internet que permita al Informador Turístico desempeñar sus funciones de la forma más eficaz y eficiente.
- . Incluir la marca conjunta del Cabildo Insular de Gran Canaria y Turismo de Gran Canaria en un espacio visible de la oficina de turismo del municipio. El diseño será facilitado por la Unidad de Información Turística en coordinación con la Unidad de Publicidad y Marketing de Turismo de Gran Canaria.
- . Uniformar al Informador Turístico conforme a las indicaciones de la dirección de Turismo de Gran Canaria.
- . Actualizar de forma continua toda la información relativa al municipio (recursos, servicios y productos turísticos, agenda cultural, etc.) para la presencia "on line" del Portal del Turista en www.grancanaria.com, así como en los distintos soportes promocionales relativos al municipio



en los que Turismo pida su colaboración (revisión y actualización de contenidos).

. Comunicar cualquier modificación referente al horario y a los datos de la Oficina de Turismo del municipio a la Unidad de Información, a través del Foro de Informadores Turísticos y del Grupo de WhatsApp Oficinas de Información. Asimismo, se deberá comunicar también en dichas herramientas, el período vacacional del informador turístico.

. Participar activamente en todas aquellas herramientas de comunicación on line que Turismo de Gran Canaria ponga a disposición de los informadores turísticos, como la Intranet, Foro Informadores Turísticos de Gran Canaria, Grupo de WhatsApp Oficinas de Información y todos aquellos Canales Digitales integrados en la red web 2.0.

Llevar a cabo un sistema de control y encuestación de los visitantes llegados a la Oficina de Turismo para mejora continua del servicio al turista. Este sistema de gestión diaria ha sido diseñado y remitido desde la Unidad de Análisis Turístico de Turismo de Gran Canaria. El Informador Turístico realizará diariamente el volcado continuo de datos en base a los sistemas informáticos facilitados por dicha Unidad, y recibirá los resultados mensuales resultantes de la Unidad de Análisis de Turismo de Gran Canaria correspondientes a su municipio. Tanto el Ayuntamiento como Turismo de Gran Canaria se comprometen a hacer un uso confidencial y adecuado de los datos reservándose Turismo de Gran Canaria la facultad de su divulgación en el sector, así como mantener reuniones periódicas para el análisis de los mismos y la búsqueda de planes de mejora continuos.

La Unidad de Análisis se compromete a facilitar a los informadores la documentación necesaria para la correcta gestión de las encuestas e interpretación de los informes, en el caso de una nueva incorporación del Informador Turístico.

El Ayuntamiento se compromete a obtener el mayor volumen de información posible, así como a mantener la recogida de datos en la totalidad del año, a fin de establecer una continuidad y coherencia en los resultados

. Comunicar a la Unidad de Información toda la información (descripción, imágenes, datos de contacto, etc.) referente a los servicios y productos puestos en valor, como bien de uso turístico en el municipio. Además, se deberá comunicar en el Foro de Informadores turísticos y en el Grupo de WhatsApp Oficinas de Información cualquier modificación de los recursos turísticos del municipio, y que repercuta en la prestación del servicio actual que se ofrece al turista.

. Turismo de Gran Canaria, como responsable de la coordinación de los servicios de promoción y fomento del turismo que desarrollen los municipios de la isla, y estos como encargados de las oficinas de turismo y de facilitar la información general de la zona y de las actividades que en su municipio se puedan desarrollar, suministrarán a través de sus informadores a Turismo de Gran Canaria, la información turística que se le solicite por la Unidad de publicidad y Marketing y/o por la Unidad de Información Turística, como instrumento de comunicación imprescindible para incentivar el turismo y el desarrollo de los municipios de la isla de Gran Canaria a través de la promoción de estas localidades. Esta información será debidamente atendida en el plazo requerido, siempre que sea posible atendiendo a su volumen y contenido.

Queda bien entendido que de prestarse este servicio mediante la contratación administrativa, el Ayuntamiento velará para que por parte de la empresa adjudicataria, se cumplan las anteriores obligaciones tanto en lo referido al perfil del informador como al resto de las obligaciones anteriormente descritas.

Además, el Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás estará sujeto a las obligaciones establecidas en la vigente Ley relativa al régimen general de las ayudas y subvenciones de la Administración Pública, así como en lo que respecta a los supuestos de reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones así como a las derivadas del presente Convenio y las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, siendo causas de reintegro del importe recibido las dispuestas en la Base 23ª de la misma..



CUARTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente convenio entrará en vigor a partir del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024

Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres meses.

En los supuestos de resolución del Convenio, se devolverán las cantidades que, de conformidad con lo acordado en el presente, se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de justificar.

QUINTA.- FINANCIACIÓN.

Los costes económicos, ya sea del Informador Turístico directamente contratado por el Ayuntamiento o del servicio administrativo contratado, se valoran en Treinta y ocho mil quinientos treinta y seis con treinta y cinco euros dentro del periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 y se financiarán conjuntamente por Turismo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás de la siguiente forma:

*Cantidad a pagar por Turismo de Gran Canaria (31,07%).....
.....11.975,16 euros.*

*Cantidad a pagar por el Ayuntamiento de San Nicolás (68,93%)
.....26.561,19 euros.*

El importe correspondiente a Turismo de Gran Canaria se encuentra consignado en sus propios Presupuestos con cargo a la partida 462.00.18.24.

En el supuesto que el inicio de la actividad subvencionable no coincida con el inicio de año, la cantidad total del Convenio será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, respetando la proporcionalidad señalada en los apartados anteriores.

En el caso de que el Ayuntamiento considere que deba incrementar de "motu proprio" bien el salario del Informador Turístico, Técnico de Turismo o superior categoría o bien el presupuesto del contrato de servicio a adjudicar, dicho incremento correrá a cuenta exclusiva del propio Ayuntamiento, quedando Turismo de Gran Canaria exento de cualquier incremento por su parte.

Los pagos se realizarán a la firma del Convenio.

Para los supuestos de interrupción de prestación del servicio por causas no imputables a Turismo de Gran Canaria, se descontará proporcionalmente la parte de tiempo en que no se haya realizado el servicio.

En el caso de cese de actividad con antelación a la fecha de vigencia del Convenio, éste deberá reintegrar la parte proporcional no ejecutada.

SEXTA.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La ejecución y justificación de la actividad subvencionada corresponderá al Ayuntamiento. El plazo para la ejecución coincidirá con el año natural. En cuanto a la justificación de las actuaciones correspondientes al presente Convenio, se llevará a cabo siempre antes del día 31 de marzo de 2025.

La justificación de la actividad subvencionada se hará a través de una declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, en la que se indique el coste total de la actividad y que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Todo ello sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos de Turismo de Gran Canaria, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifique la inversión



realizada.

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

No procede exigir garantías al Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás como beneficiario de la subvención, toda vez que, al tratarse de Administración Pública, se encuentra exonerado en virtud de la letra a) del apartado 1 de la Base 10ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención objeto del presente informe puede ser compatible con las concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, estando el beneficiario obligado a comunicar a Turismo de Gran Canaria la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En ningún caso el conjunto de las ayudas públicas podrá superar el coste total de la actividad, ya que en este caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, de acuerdo con las previsiones del artículo 34 del RLGS.

NOVENA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts. 52 a 64) y del Reglamento de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.-

El Ayuntamiento adoptará las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación Turismo de Gran Canaria, e incluyendo la identidad corporativa gráfica de Turismo y del Ayuntamiento en la cartelería que se elabore al efecto, así como en cualquier otro medio de difusión que sea utilizado.

Será también obligación del beneficiario dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia,

acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

UNDÉCIMO.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso administrativo.



DÉCIMOSEGUNDA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución de la presente Subvención el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres meses.

En los supuestos de resolución, se devolverán las cantidades que de conformidad con lo acordado en el presente, se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de justificar.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente Convenio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

TERCERO: Visto que el **CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA EL FOMENTO Y COOPERACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO** se suscribe el 10 de mayo de 2025 donde se establecieron las siguientes cantidades:

FINANCIACIÓN	IMPORTE	PORCENTAJE
Cantidad a pagar por Turismo de Gran Canaria	11.975,16 euros.	(31,07%)
Cantidad a pagar por el Ayuntamiento de San Nicolás	26.561,19 euros.	(68,93%)

CUARTO: Visto que con fecha 25 de marzo de 2025 se presenta mediante instancia general firmada 2025-E-RE-1379, los costes reales del informador/a turística de 2024 cuyo importe asciende a la cantidad de treinta y cinco mil quinientos setenta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos **(35.578,84€)**.

QUINTO: Visto el correo enviado con fecha 1 de abril de 2025 desde Patronato de Turismo de Gran Canaria y que obra en el expediente, en el cual reclaman un reintegro de **920,81 euros** porque los costes económicos gastados son inferiores a los que se reflejaron en el convenio y comprobado que el importe a devolver es el siguiente:

FINANCIACIÓN	IMPORTE PRESENTADO	IMPORTE REAL	PORCENTAJE	REINTEGRO
Cantidad a pagar por Turismo de Gran Canaria	11.975,16 euros.	11.054,35 euros	(31,07%)	920,81 euros

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO: Reconocer como reintegro de la **subvención para la colaboración en la "Información turística"** la cantidad de **920,81 euros**, procediendo al Patronato de Turismo de Gran Canaria su devolución. Expte 1123/2024

SEGUNDO: Ordenar a la Intervención el pago de **920,81 euros**, como importe que supone el



reintegro de parte de la Subvención dado que el coste económico gastado es inferior al que se refleja en el Convenio firmado.

TERCERO: Trasladar el acuerdo al Patronato de Turismo de Gran Canaria y proceder a la ejecución del reintegro mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente que figura en el certificado de titularidad enviado por el órgano concedente que figura en el expediente.

TITULAR **CUENTA CORRIENTE**
de Patronato De Turismo De Gran Canaria, IBAN: ES54-2100-7837-1113-0021-7457

CUARTO: Vista la fiscalización previa de la Intervención.

QUINTO: Considerando que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno según Decreto N.º 0052/2025, de fecha 21 de enero de 2025.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

6.3.- Contrataciones

6.3.1.- Propuesta de aprobación de la necesidad y adjudicación del contrato menor de servicios denominado “Inventariado de pozos de registro y redes de saneamiento y cartografía y digitalización de las redes de saneamiento de La Aldea de San Nicolás”. Expte 271/2025.

Vista la propuesta de fecha 28 de abril de 2025 de la concejala delegada en materia de abastecimiento domiciliario de aguas y depuración de este Ayuntamiento Doña Ingrid Navarro Armas:

«**Ingrid Navarro Armas**, Concejala Delegada en materia de Medio Ambiente; Energías Alternativas; Residuos; Abastecimiento Domiciliario de Agua y depuración; Protección de la Salubridad Pública y Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Etnográfico, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

VISTO el Informe del Ingeniero Técnico Municipal Nicolás Suárez Martín, emitido con fecha 11 de abril de 2025, y en el que se establece literalmente:

<< INFORME TÉCNICO:

Asunto: Informe Técnico a efectos de tramitar CONTRATO MENOR DE SERVICIOS: “**INVENTARIADO DE POZOS DE REGISTRO Y REDES DE SANEAMIENTO Y CARTOGRAFÍA Y DIGITALIZACIÓN DE LAS REDES DE SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS. exp. 271/2025**”

Título:	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS: INVENTARIADO DE POZOS DE REGISTRO Y REDES DE SANEAMIENTO Y CARTOGRAFÍA Y DIGITALIZACIÓN DE LAS REDES DE SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS
Nº de Expediente:	271/2025
Naturaleza del informe:	[] Borrador [] Provisional [X] Definitivo



Técnico autor del informe:	Nicolás Suárez Martín
	ITOP municipal
Fecha de Elaboración:	(ver firma electrónica del documento)

INFORME TÉCNICO:

NICOLÁS SUÁREZ MARTÍN, Ingeniero Técnico Municipal: en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME TECNICO

LEGISLACIÓN APLICABLE.-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante L9/2017.

1.- Antecedentes de hecho.

1.1.- Descripción del gasto

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Subtipo de contrato: Servicio Inventariado De Pozos De Registro Y Redes De Saneamiento Y Cartografía Y Digitalización De Las Redes De Saneamiento De La Aldea De San Nicolas

c) Objeto del contrato:

Resulta incuestionable la necesidad de que el conocimiento sobre el trazado de estas redes y la disposición de sus elementos se encuentre plasmado en un soporte digital que permita la gestión diaria del Servicio, evitándose así, el riesgo de que esta se pierda.

La adecuada disposición de la cartografía de las redes de saneamiento se torna fundamental para la gestión diaria del Servicio. Así, actividades cotidianas como la planificación de nuevas redes o el atendimento de solicitud de conexión a ella de los vecinos resultan imposible sin ese conocimiento.

Por otro lado, la gestión de averías, la resolución de obstrucciones y las labores de mantenimiento que estas infraestructuras precisan no son posibles sin las informaciones que se pretende cartografiar

d) Código: 71354000-4 Servicios de cartografía

e) El servicio consiste en:

- .- Revisión en campo de redes y sus elementos (90km)
- .- Inventariado de los pozos de registro y las redes de saneamiento.
- .- Digitalización de de los pozos de registro y las redes de saneamiento .

d) Presupuesto base de licitación sin IGIC: 14.985,00 €

Presupuesto base de licitación con IGIC: 16.033,95 €

Importe IGIC: 1.048,95 €

Valor Estimado: 14.985,00 €

e) Oferta económica:

e1) Se ha solicitado presupuesto a las empresas:



1.- PROYECTOS Y SERVICIOS CANARIOS DE INGENIERÍA Y CONSULTORIA S.L.

- CIF n.º B76356880

2.- SERVICIOS INTEGRALES DE CONSULTORÍA 3000 SL.

- CIF n.º B-76144757

e2) se han recibido las siguientes ofertas:

1.- PROYECTOS Y SERVICIOS CANARIOS DE INGENIERÍA Y CONSULTORIA S.L.

- CIF n.º B76356880

- Importe oferta económica: **14.985,00 euros** sin IGIG

- Importe IGIC: **1.048,95 €**

- **Importe oferta económica: 16.033,95 euros (incluido 7% IGIC)**

f) Plazo de ejecución: **1 mes.**

2.- SERVICIOS INTEGRALES DE CONSULTORÍA 3000 SL.

- CIF n.º B76144757

- Importe oferta económica: **14.200,00 euros** sin IGIG

- Importe IGIC: **994,00 €**

- **Importe oferta económica: 15.194,00 euros (incluido 7% IGIC)**

f) Plazo de ejecución: **1 mes.**

g) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

h) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base:
Facturas única final.

i) La forma de pago se realizará mediante **transferencia bancaria.**

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, ya que la actuación de referencia es un problema que se ha originado puntualmente en las zonas indicadas y que son necesarias para garantizar la integridad de las infraestructuras básicas, eliminar aquellas construcciones en estado ruinoso que constituyen un riesgo para la seguridad de los usuarios y además son las mínimas estrictamente necesarias, con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de servicios**, al ser su valor estimado inferior a **15.000 euros...**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la ejecución se hace necesaria ante las enormes pérdidas en la red de abastecimiento,, por lo que se hace necesario su ejecución urgente; tratándose por ello de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los “Presupuestos en los contratos menores”; se solicita oferta económica a las siguientes entidades:

1.- PROYECTOS Y SERVICIOS CANARIOS DE INGENIERÍA Y



CONSULTORIA S.L.

- CIF n.º B76356880
- Importe oferta económica: 14.985,00 euros sin IGIG
- Importe IGIC: 1.048,95 €
- Importe oferta económica: 16.033,95 euros (incluido 7% IGIC)
- f) Plazo de ejecución: 1 mes.

2.- SERVICIOS INTEGRALES DE CONSULTORÍA 3000 SL.

- CIF n.º B76144757
- Importe oferta económica: 14.200,00 euros sin IGIG
- Importe IGIC: 994,00 €
- Importe oferta económica: 15.194,00 euros (incluido 7% IGIC)
- f) Plazo de ejecución: 1 mes.

Proponiéndose adjudicar el servicio a la empresa que presente un presupuesto más bajo y que es que presenta para la realización del contrato menor de servicios de referencia **SERVICIOS INTEGRALES DE CONSULTORÍA 3000 SL.- CIF n.º B76144757**, con oferta por importe de: 15.194,00 euros, incluido 7% IGIC (994,00 €).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	PROGRAMA	ECONOMICA	REFERENCIA	Importe
2025	160	2270647	22025000556	16.033,95 €
TOTAL				16.033,95 €

La obra no cuenta con subvenciones

1.6.- Obra en el expediente en relación con la empresa : **SERVICIOS INTEGRALES DE CONSULTORÍA 3000 SL.**

- CIF n.º B76144757

- Declaración Responsable de que cuenta con plena capacidad de obrar, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, y no está incurso/a en las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Presupuesto
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y la Hacienda Local.
- Reserva de crédito

1.7.-1. Se incluye en el expediente Informe de necesidad, suscrito por Don Nicolás Suárez Martín (Ingeniero Técnico Municipal), el día 17/01/2025.

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.



> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

“(…)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (…)”

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los “**Contratos de obras**”, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

“(…).”

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a **15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

“(…)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (…)”

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental



de este Ayuntamiento, en relación a los “Presupuestos en los contratos menores”, en el que se señala literalmente:

<<(..)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar “al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente”, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (...)>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la “**Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**”, en el que se señala:

<<(…)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

“(…)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)



En virtud de todo lo anterior, se **INFORMA**:

PRIMERO.- Que se justifica la necesidad e idoneidad del contrato menor de servicios: **INVENTARIADO DE POZOS DE REGISTRO Y REDES DE SANEAMIENTO Y CARTOGRAFÍA Y DIGITALIZACIÓN DE LAS REDES DE SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS. Exp. 271/2025"** y se propone para la ejecución del mismo a la empresa : **SERVICIOS INTEGRALES DE CONSULTORÍA 3000 SL.- CIF n.º B76144757**, con oferta por importe de: **15.194,00 euros, incluido 7% IGIC (994,00 €)** con un plazo de ejecución de **1 mes**.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, salvo mejor criterio. »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 52/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de servicios **"Inventariado de pozos de registro y redes de saneamiento y cartografía y digitalización de las redes de saneamiento de la Aldea de San Nicolás" expte. 271/2025**, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio referenciado, y el gasto total de **15.194,00 euros**, con cargo a la partida n.º 2270647 del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2025.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de servicios **"Inventariado de pozos de registro y redes de saneamiento y cartografía y digitalización de las redes de saneamiento de la Aldea de San Nicolás"**, a **SERVICIOS INTEGRALES DE CONSULTORÍA 3000 SL.** con C.I.F: **B76144757** por un importe que asciende a un total de **15.194,00 euros** desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: **14.200,00 €**
- I.G.I.C. 7%: **994,00 €**

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **UN (1) MES**, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que la adjudicataria queda obligada a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que la adjudicataria queda obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.



Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a **D. Nicolás Suárez Martín**, ingeniero municipal.

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

6.4.- Fomento

6.4.1.- Propuesta de aprobación de la corrección del error material detectado en la certificación nº2 del expediente denominado “Acondicionamiento de las aceras en Calle Federico Rodríguez Gil y avenida de San Nicolás”. **Expte 4192/2024.**

Vista la propuesta de fecha 30 de abril de 2025 del alcalde – presidente de este Ayuntamiento Don Pedro Suárez Moreno:

«**Pedro Suárez Moreno**, Alcalde-Presidente, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, expone

VISTO el informe de rectificación del Ingeniero Técnico Municipal, D. Nicolás Suárez Martín, emitido con fecha 28 de abril de 2025, que dice:

<<INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente de la obra de “**ACONDICIONAMIENTO DE LAS ACERAS EN CALLE FEDERICO RODRÍGUEZ GIL Y AVENIDA DE SAN NICOLÁS Expte. 4192/2024** ” y en cumplimiento del artículo 230 y 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Que el expediente de “**ACONDICIONAMIENTO DE LAS ACERAS EN CALLE FEDERICO RODRÍGUEZ GIL Y AVENIDA DE SAN NICOLÁS Expte. 4192/2024**”, fue adjudicada a la empresa **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN SL**, Con fecha 11 de diciembre de 2024, por la la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Que las obras se han iniciado el día 25 de enero de 2025

TERCERO. Que en la sesión ordinaria celebrada el 16 de Abril de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

5.- FOMENTO

5.1- Propuesta de aprobación de la certificación n.º 2 de la obra denominada “Acondicionamiento de las aceras en Calle Federico Rodríguez Gil y Avenida de San Nicolás” presentada por la empresa Construcciones Rodríguez Luján SL y que asciende a la cantidad de 99.380,80 euros (IGIC incluido). Expte 4192/2024.



CUARTO. Detectado error eror en el capitulo n.º 1 Calle Federico Rodríguez Gil, capitulo n.º 2 Avenida San Nicolás y capitulo n.º 3c.\ Trasera Federico Rodríguez Gil ., **sin que afecte al importe final.**

QUINTO. Que las citadas obras se han realizado de acuerdo con el proyecto adjudicado y supervisada por el técnico que suscribe.

SEXTO. Que el importe de la Certificación N.º 2 MES DE MARZO asciende a la cantidad de **92.879,25** euros y **6.501,55** euros de IGIC (7 %) ascendiendo en total a a la cantidad de **99.380,80** euros.

Por lo anteriormente expuesto informo **FAVORABLEMENTE A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 2 MES DE MARZO RECTIFICADA>>**

VISTA la certificación n.º 2 que consta en el expediente, por importe de 99.380,80 euros.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 52/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Aprobar la corrección de error material detectado en la certificación n.º 2 del expediente: “ACONDICIONAMIENTO DE LAS ACERAS EN CALLE FEDERICO RODRÍGUEZ GIL Y AVENIDA DE SAN NICOLÁS. 4192/2024” a la empresa CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2025, en los siguientes términos.

Detectado error en el capitulo n.º 1 Calle Federico Rodríguez Gil, capitulo n.º 2 Avenida San Nicolás y capitulo n.º 3c.\ Trasera Federico Rodríguez Gil, sin que afecte al importe final. »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

7.- Ruegos y preguntas.

No hubo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

